



**JUNTA CONSULTIVA DE
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA**

MEMORIA 2023

ÍNDICE

	Pág
I.-Presentación.....	3
II.-Composición y actividad de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.....	4
A) Composición.....	4
B) Actividad desarrollada.....	5
- Informes emitidos.....	5
- Circulares.....	6
- Otros asuntos destacables.....	7
III.- Registro de contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura / información sobre actividad contractual de la Junta de Extremadura en el ejercicio 2023.....	8
Resumen estadístico de contratos adjudicados:	
A) Por tipo de contrato.....	10
B) Por procedimiento de adjudicación.....	11
C) Listado de contratistas por volumen de contratación.....	12
D) Balance estadístico de las anualidades 2019-2023 por tipos de contratos	14
IV.- Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....	15
V.- Planificación y Coordinación en materia de contratación.....	18
A) Actividad normativa desarrollada.....	18
• Redacción del proyecto de Decreto 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....	18
• Redacción del proyecto de Decreto 266/2023, de 24 de octubre, por el que se modifica el Decreto 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	19
• Análisis del proyecto de Decreto 20/2023, de 15 de marzo, por el que se regula la contratación centralizada de obras, suministros y servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....	19
• Modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares.....	20
B) Previsiones de contratación 2023.....	22
C) Evaluación y seguimiento.....	23
D) Otras actuaciones.....	24

VI.- Anexos	26
A) ANEXO I: Informes emitidos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....	26
B) ANEXO II: Circulares de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....	39
C) ANEXO III: Informe sobre la aplicación de los criterios sociales en las diferentes fases de los procedimientos de contratación, en los términos previstos en el artículo 40.2 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.....	42

I.- PRESENTACIÓN.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrita a la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública, es el órgano consultivo en materia de contratación administrativa de la Junta de Extremadura y de las entidades con la consideración de poder adjudicador integradas en su sector público autonómico

Ejerce pues la función consultiva, así como el desempeño de las actuaciones que, de acuerdo con la normativa estatal o autonómica, en materia de contratación pública, requieran su intervención.

Entre las funciones atribuidas a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se encuentra la de aprobar y elevar anualmente al Consejo de Gobierno, a través de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, la memoria sobre la actividad de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, según el artículo 3.4 del Decreto 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente Memoria tiene por objeto dar a conocer la actividad de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa durante el año 2023.

La actividad anual realizada por el órgano consultivo durante el año 2023 se estructura en cuatro grandes apartados.

En primer lugar, se expone la composición y la actividad de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A continuación, se recoge la información facilitada por el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que proporciona una visión estadística de la contratación realizada por la Administración autonómica durante el ejercicio 2023.

Seguidamente, en el apartado Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se muestra la actividad desempeñada en esta anualidad.

Por último, en el apartado de Planificación y Coordinación en materia de contratación, se da a conocer la actividad normativa, la de evaluación y seguimiento, así como las previsiones de contratación del ejercicio 2023.

II.- COMPOSICIÓN Y ACTIVIDAD DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, trata de diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos, y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos y todo ello persiguiendo, en todo momento, la eficiencia en el gasto público y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad.

En este contexto, en el artículo 328 se describe a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado como el órgano colegiado específico de regulación y consulta en materia de contratación pública del sector público estatal, reconociendo en el artículo 330 la competencia de los órganos consultivos en materia de contratación pública de las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito territorial.

En nuestra Comunidad Autónoma, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa se encuentra regulada por el Decreto 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A) COMPOSICIÓN.

Conforme se establece en el Decreto 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, este órgano de consulta funciona en Pleno y en Comisión Permanente.

El **Pleno** de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa es el máximo órgano decisorio de la misma que tiene la siguiente composición:

- La **Presidencia**, que se ostenta por la persona titular del órgano directivo competente en materia de coordinación de la contratación.
- Como **Vocalías**, cuyo nombramiento se realiza por la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, y corresponderán a:
 - Una representación de las Intervenciones Delegadas de la Intervención General de la Junta de Extremadura.
 - Una representación del Cuerpo Superior de Letrados de la Abogacía General de la Junta de Extremadura.
 - Una Jefatura de Servicio o similar de cada una de las Consejerías que componen la Junta de Extremadura y de los organismos autónomos que se determine.
 - La Jefatura de Servicio responsable del Registro de Contratos.
- La **Secretaría**, con voz y voto la ostentará la persona titular de la Jefatura de Servicio responsable de la coordinación de la contratación.

Durante el año 2023, debido a reestructuraciones organizativas en el seno de la Intervención General, que supuso la modificación de la Intervención Delegada, se llevó a cabo la sustitución del vocal que representa a la Intervención Delegada.

La **Comisión Permanente** está integrada por los siguientes miembros que forman parte del Pleno:

- La Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
- La representación de la Intervención Delegada.
- La representación de la Abogacía General.
- Cuatro Jefaturas de Servicio o similar de entre las vocalías del Pleno, designados por la Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
- La Jefatura de Servicio responsable del Registro de Contratos.
- La Secretaría del Pleno.

Durante el año 2023, la Junta Consultiva ha celebrado 10 sesiones plenarias, en las siguientes fechas:

- Mes de enero: 2 reuniones (días 26 y 30)
- Mes de febrero: 2 reuniones (días 2 y 16)
- Mes de marzo: 3 reuniones (días 9, 16 y 30)
- Mes de abril: 2 reuniones (días 20 y 27)
- Mes de mayo: 1 reunión (día 4)

B) ACTIVIDAD DESARROLLADA.

INFORMES EMITIDOS.

En el ejercicio de su función consultiva, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa emite Informes, que tienen el carácter de preceptivos, cuando se trate de los supuestos previstos en el apartado primero del artículo 3 del Decreto 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sin carácter preceptivo, sobre las cuestiones que se sometan a su consideración en materia de contratación administrativa.

Las personas legitimadas para formular solicitud de informe a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa son las personas titulares de los Órganos de contratación de la Junta de Extremadura, las Secretarías Generales de las distintas Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, la Intervención General, la Abogacía General, los órganos directivos distintos a las personas titulares de las Consejerías, con competencia propia o delegada en materia de contratación y los Entes públicos u Organismos autónomos dependientes de la Junta de Extremadura, que tengan la consideración de poder adjudicador.

Durante el año 2023, la Junta Consultiva ha emitido tres Informes a petición de los órganos y sobre las materias que se detallan a continuación:

– **INFORME 1/2023, de 16 de marzo.**

- **Solicitante:** Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda
- **Asunto:** Establecimiento de un modelo de bases para concurso de proyectos con intervención de jurado.

– **INFORME 2/2023, de 20 de abril**

- **Solicitante:** Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada.
- **Asunto:** Modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto, abierto simplificado, abierto simplificado sumario y negociado sin publicidad, así como para contratos de servicios y suministros mediante acuerdo marco por procedimiento abierto con uno o con varios empresarios y con varios criterios de adjudicación.

– **INFORME 3/2023, de 4 de mayo.**

- **Solicitante:** Portavocía de la Junta de Extremadura.
- **Asunto:** establecimiento de un modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos privados de patrocinio.

Con posterioridad a su aprobación, estos informes se han trasladado a las Secretarías Generales de las respectivas Consejerías para su conocimiento y traslado al órgano consultante.

El contenido de dichos informes se incluye en ANEXO I: “*Informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura*”.

CIRCULARES.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa tiene la facultad de dictar circulares dirigidas a los órganos de contratación, al Registro Oficial de Licitadores y al Registro de Contratos, a fin de unificar criterios en la actuación administrativa en materia de contratación, así como para velar por el cumplimiento de la legislación de contratación administrativa y, especialmente, por la observancia de los principios de publicidad y libre concurrencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Durante el año 2023, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha aprobado una Circular sobre la materia que se detalla a continuación:

Circular 1/2023, de 30 de enero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la aplicación de las disposiciones adicionales en materia de contratación de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Tiene por objeto el establecimiento de criterios homogéneos que permitan la aplicación de las medidas contempladas en las disposiciones adicionales en materia de contratación de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023,

de forma unificada por parte de todos los órganos de contratación de la Junta de Extremadura y del sector público autonómico.

El contenido de esta Circular se incluye en el ANEXO II: “*Circulares de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura*”.

OTROS ASUNTOS DESTACABLES.

En el año 2023 se modificó el Reglamento de organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya reforma fue aprobada por el Pleno celebrado el día 27 de abril de 2023.

La primera versión del Reglamento de organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue aprobada por el Pleno de este órgano consultivo el 16 de junio de 2017. Las modificaciones normativas que se aprobaron con posterioridad, como la llevada a cabo mediante Decreto 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acometió una nueva reordenación de este órgano consultivo para dotarle de mayor operatividad, racionalidad y agilidad en su organización y funcionamiento, motivaron la necesidad de su actualización.

III.- REGISTRO DE CONTRATOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA / INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN EL EJERCICIO 2023.

En la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se define como el sistema oficial central de información sobre la contratación pública en España, garantizando la inscripción de los datos básicos de los contratos adjudicados por las distintas Administraciones Públicas y demás entidades del sector público, admitiéndose en el artículo 346.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la existencia de registros de contratos análogos en el ámbito de competencias de las Administraciones Públicas, sujetos a las especificaciones y requisitos de intercambio de datos que determine el Ministerio competente en materia de hacienda.

El Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura regulado en el artículo 36 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, desempeña en su correspondiente ámbito las funciones de inscripción y anotación de los contratos, actos e incidencias que conforman los expedientes de contratos del sector público. Se ha procedido a la actualización del precepto que describía los contratos susceptibles de inscripción, concordada con legislación de contratos del sector público y la normativa autonómica.

En los términos descritos en los párrafos precedentes y constatada la necesidad de adecuación a las previsiones legales, se hizo necesario la aprobación del Decreto 75/2021, de 30 de junio, por el que se regula el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura está integrado orgánicamente en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, adscrito a la Intervención General y bajo la dependencia directa del titular del Servicio de Fiscalización.

El Título II del citado Decreto 75/2021, de 30 de junio, establece que el Registro de Contratos constituye el instrumento oficial de información sobre la contratación pública en Extremadura. Este Registro tiene por objeto la inscripción y anotación de los contratos, actos e incidencias que conforman los expedientes de contratos del sector público, que se celebren por los órganos de contratación de la Junta de Extremadura, sus organismos públicos y demás entidades dependientes o vinculadas a la misma que tenga la consideración de poder adjudicador, incluidos los contratos menores por importe superior a 3.000 euros, IVA excluido, y cuantas otras incidencias en relación a dichos contratos sea necesaria su inscripción.

Según establece el apartado segundo del artículo 10 del Decreto 75/2021, de 30 de junio, por el que se regula el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dispondrá de una base de información a fin de desempeñar las siguientes funciones:

- a) Elaboración de un control estadístico de los contratos formalizados.
- b) Informar a los órganos de contratación y, en su caso, a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de los contratos e incidencias derivadas de la ejecución de los mismos.
- c) La comunicación de los datos de los contratos e incidencias inscritos en el mismo al Registro de Contratos del Sector Público.

Respecto a la publicidad de los datos del Registro de Contratos, el artículo 13 del mencionado Decreto 75/2021, de 30 de junio, dispone la publicación en internet por parte de la Intervención General dentro de la web de la Junta de Extremadura, con carácter anual, **un resumen estadístico de los contratos** inscritos en el ejercicio anterior, datos que se dan a conocer por volumen presupuestario con la siguiente clasificación:

- A) Por tipo de contratos
- B) Por procedimiento de adjudicación

De esta forma, en virtud de lo establecido en el artículo 3.5 del Decreto 74/2021, de 30 de junio, a continuación, se recoge el resumen estadístico de los contratos adjudicados durante el año 2023, tomando como parámetro el volumen presupuestario de los contratos adjudicados en el año 2023 y clasificando dicha información según el tipo de contrato, el procedimiento de contratación y el órgano de contratación.

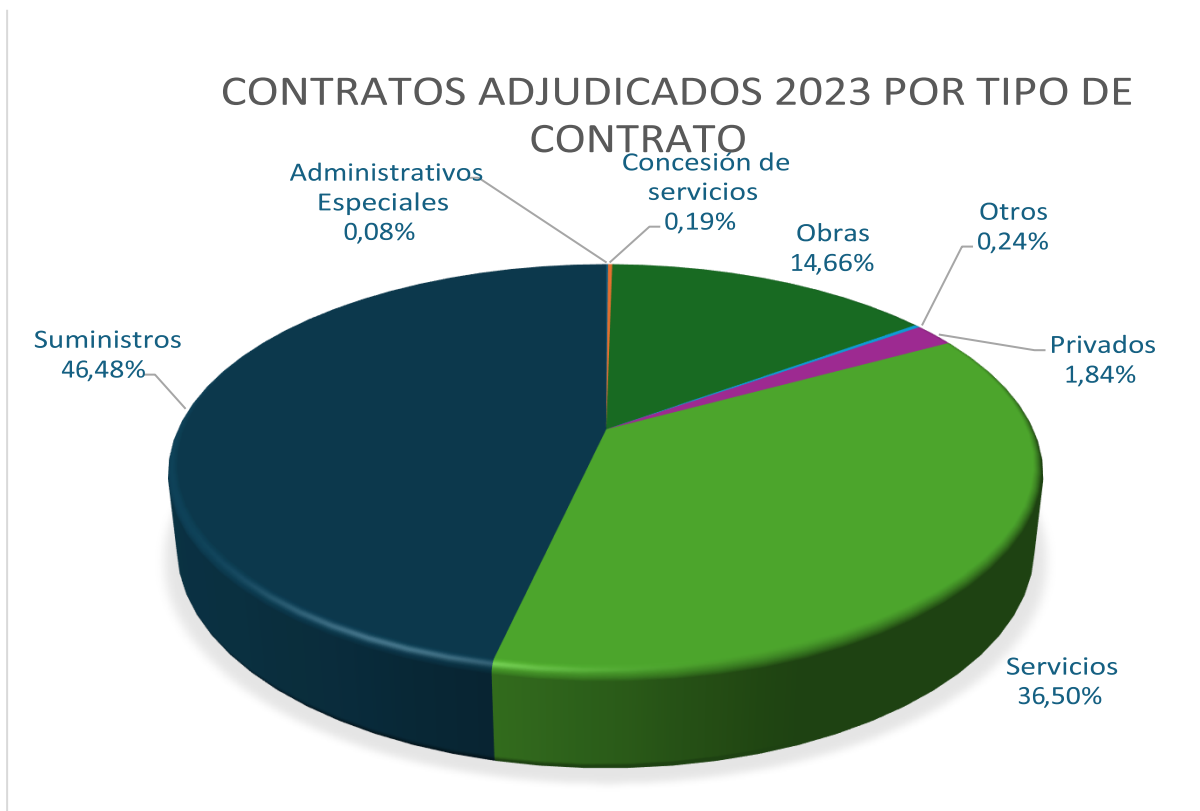
Igualmente, se ofrecen además dos apartados:

- C) Listado con los 25 contratistas con mayor volumen de contratación
- D) Balance estadístico de las anualidades 2019-2023 por tipos de contratos y por procedimiento de contratación.

RESUMEN ESTADÍSTICO DE CONTRATOS ADJUDICADOS

A) POR TIPO DE CONTRATO.

VOLUMEN PRESUPUESTARIO DE CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2023		
Tipo de contrato	Importe de adjudicación	%
Administrativos Especiales	732.194,94 €	0,08%
Concesión de servicios	1.689.000,01 €	0,19%
Obras	133.182.534,64 €	14,66%
Otros	2.224.300,53 €	0,24%
Privados	16.700.991,68 €	1,84%
Servicios	331.556.920,81 €	36,50%
Suministros	422.206.374,71 €	46,48%
Total general	908.292.317,32 €	100,00%



B) POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

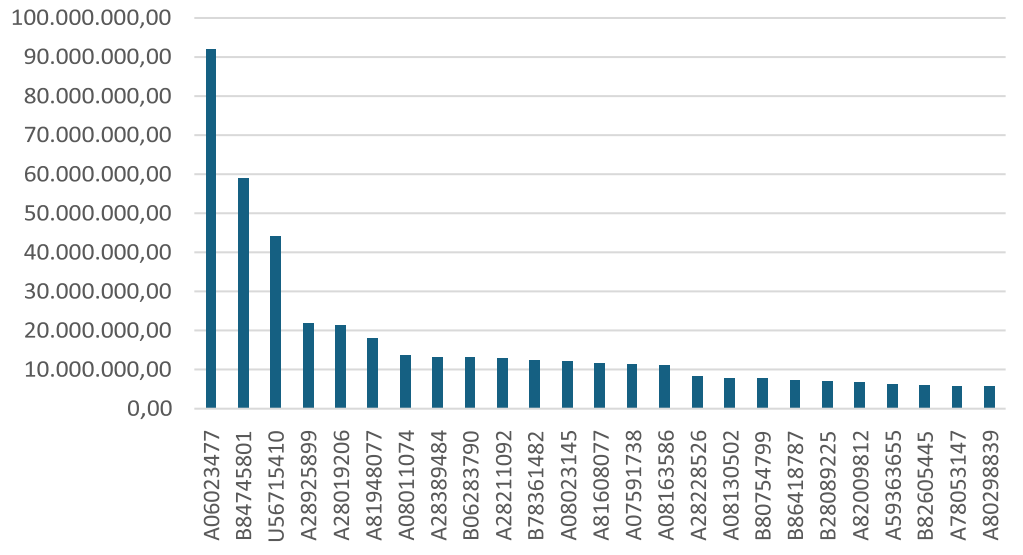
VOLUMEN PRESUPUESTARIO DE CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2023		
Procedimiento de adjudicación	Importe de adjudicación	%
Abierto	361.572.398,57 €	39,81%
Abierto simplificado	41.751.774,08 €	4,60%
Asociación para la Innovación	3.730.075,89 €	0,41%
Diálogo competitivo	1.999.000,00 €	0,22%
Menores	282.343.686,64 €	31,09%
Negociado	63.813.316,49 €	7,03%
Otros	151.311.482,01 €	16,66%
Restringido.	1.770.583,64 €	0,19%
Total general	908.292.317,32 €	100,00%



C) LISTADO DE CONTRATISTAS POR VOLUMEN DE CONTRATACIÓN.

VOLUMEN PRESUPUESTARIO DE CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2023 (ranking 25 contratistas con mayor importe acumulado)		
NIF	Denominación	Importe adjudicación
A06023477	FRESENIUS MEDICAL CARE EXTREMA	92.046.719,30 €
B84745801	AIR LIQUIDE HEALTHCARE ESPAÑA	59.010.846,73 €
U56715410	UTE TRATAMIENTO CÁCERES	44.148.307,23 €
A28925899	JANSSEN CILAG SA	21.828.699,41 €
A28019206	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	21.438.938,12 €
A81948077	ENDESA ENERGIA SA	18.117.249,05 €
A08011074	NOVARTIS FARMACEUTICA, SA	13.848.853,93 €
A28389484	MEDTRONIC IBERICA SA	13.153.804,16 €
B06283790	CONSTRUCCIONES MAJOIN SL	13.121.071,90 €
A28211092	MERCK SHARP DOHME DE ESPAÑA SA	12.971.900,82 €
B78361482	ORACLE IBERICA SRL	12.463.284,31 €
A08023145	ROCHE FARMA SA	12.117.182,50 €
A81608077	T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U.	11.672.699,39 €
A07591738	SKY HELICOPTEROS SA	11.344.437,00 €
A08163586	SANOFI AVENTIS SA	10.996.266,72 €
A28228526	GLAXOSMITHKLINE SA	8.440.048,52 €
A08130502	FRESENIUS KABI ESPAÑA SA	7.865.698,80 €
B80754799	GILEAD SCIENCES SL	7.792.673,51 €
B86418787	ABBVIE SPAIN, S.L.	7.455.453,74 €
B28089225	PFIZER SL	7.017.210,72 €
A82009812	ORANGE ESPAGNE, S.A.	6.699.229,93 €
A59363655	AMGEN SA	6.217.225,12 €
B82605445	MEGACAL INSTRUMENTS IBERICA SL	6.050.000,00 €
A78053147	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFOR	5.882.746,53 €
A80298839	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS	5.765.887,54 €

Volumen presupuestario por contratista (25 con mayor importe acumulado)



D) BALANCE ESTADÍSTICO DE LAS ANUALIDADES 2019 A 2023 POR TIPOS DE CONTRATOS.

- Por último, se recoge un balance estadístico de las anualidades 2019 a 2023, tomando como parámetro el volumen presupuestario de los contratos adjudicados en cada anualidad, clasificando la información según el tipo de contrato, que permita una visión más global y sistemática de la misma.

TIPOS DE CONTRATOS					
VOLUMEN PRESUPUESTARIO DE CONTRATOS ADJUDICADOS	2019	2020	2021	2022	2023
	664.145.192 €	759.084.502€	971.314.747€	801.384.241,16€	908.292.317,32 €
	100 %	100%	100%	100%	100%
ADMINISTRATIVOS ESPECIALES	0,11 %	0,06 %	0,07 %	0,10 %	0,08 %
CONTRATO DE CONCESIÓN OBRAS	0,01 %	0,01 %	0,01 %	0,01 %	
CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS / CONCESIÓN DE SERVICIOS	0,49 %	0,43 %	0,05 %	0,01 %	0,19 %
CONTRATOS DE OBRAS	12,82 %	7,81 %	25,95 %	16,99 %	14,66 %
CONTRATOS DE SERVICIOS	18,48 %	39,10 %	33,51 %	31,09 %	36,50 %
CONTRATOS DE SUMINISTROS	67,52 %	51,93 %	39,44 %	50,46 %	46,48 %
CONTRATOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y EL SECTOR PRIVADO	0,01 %		0,01 %		
CONTRATOS PRIVADOS	0,50 %	0,54 %	0,94 %	1,33 %	1,84 %
OTROS	0,07 %	0,13 %	0,03 %	0,02 %	0,24 %

IV.- REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

En la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se asigna al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público la inscripción de los datos y circunstancias relevantes, para acreditar las condiciones de aptitud de las personas que contraten con las Administraciones Públicas y demás organismos y entidades del sector público, incluidas las facultades de sus representantes. La posibilidad de que las Comunidades Autónomas asuman la regulación y gestión de sus propios registros de licitadores y empresas clasificadas, con respeto a las previsiones básicas y al principio de colaboración entre registros, se reconoce en el artículo 341 y siguientes, de la norma.

El Decreto 75/2021, de 30 de junio, por el que se regula el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo primero, configura el Registro Oficial de Licitadores de Extremadura, como un instrumento auxiliar de contratación pública que tiene por finalidad facilitar la concurrencia de empresas y profesionales, así como agilizar y simplificar la tramitación de los procedimientos de adjudicación de contratos,

El Registro Oficial de Licitadores de Extremadura depende del órgano directivo competente en materia de coordinación de la contratación, y estando asignadas sus funciones al Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada.

El Registro es público y la inscripción en el mismo tiene carácter voluntario, no obstante, el certificado de inscripción expedido por el Registro Oficial de Licitadores dispensará a los empresarios de la obligación de presentar los documentos exigidos en los procedimientos de contratación convocados por los órganos de contratación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de la capacidad de estos para requerir, a quien resulte adjudicatario, la acreditación complementaria de la vigencia de los datos registrados.

Las funciones del Registro Oficial de Licitadores están definidas en el artículo 2 del Decreto 75/2021, de 30 de junio, siendo una de ellas la de informar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la actividad del Registro, lo que permite recoger aquí la información relativa al año 2023.

Este Registro autonómico está integrado en la plataforma electrónica del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) desde el 20 de octubre de 2021.

A continuación, se muestran en los cuadros que se insertan a continuación, los datos correspondientes a las inscripciones realizadas en la plataforma del ROLECE durante el año 2023.

RELACIÓN DE EMPRESAS INSCRITAS POR PRIMERA VEZ EN EL AÑO 2023	516
SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN¹	0
INSCRIPCIÓN DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR	2
MODIFICACIÓN DE DATOS	135
SOLICITUDES ARCHIVADAS SIN RESOLUCIÓN²	354
SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA INSCRIPCIÓN	0

CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN	1
RELACIÓN TOTAL DE EMPRESAS INSCRITAS	3720

1.- Como consecuencia de la integración en ROLECE ya no es necesario renovar las inscripciones.

2.- Son aquellas solicitudes incompletas cuyo requerimiento de subsanación no ha sido atendido en plazo y, por tanto, han sido archivadas.

Por último, se recoge un **resumen estadístico de los datos que engloban la actividad del Registro Oficial de Licitadores de Extremadura en relación con las anualidades 2019 a 2023**, para mostrar un enfoque general o una visión de conjunto de los mismos, especificando que tras la integración en el ROLECE, el Registro Oficial de Licitadores de Extremadura tramita tanto las nuevas inscripciones como las modificaciones de datos únicamente de empresas con domicilio social en Extremadura.

ANUALIDADES	2019	2020	2021		2022	2023
			ROL	ROLECE	ROLECE	ROLECE
RELACIÓN DE EMPRESAS INSCRITAS POR PRIMERA VEZ	397	203	207	414	533	516
SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN	447	437	353	Vigencia indefinida ¹	0	0
INSCRIPCIÓN DE PROHIBIONES DE CONTRATAR	5	1	1	0	2	2
MODIFICACIÓN DE DATOS	151	113	88	81	127	135
SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA INSCRIPCIÓN	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	0	0
CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	0	1
RELACIÓN TOTAL DE EMPRESAS INSCRITAS	3070	3274	3481	3033 ²	3215	3720
SOLICITUDES ARCHIVADAS SIN RESOLUCIÓN	-	-	-	-	422	354

1.- A diferencia de lo que venía siendo hasta el 19 de octubre de 2021, cuya inscripción en el ROL tenía una vigencia de un año, a partir del 20 de octubre de 2021 la vigencia de la inscripción en el ROLECE es indefinida, no procediendo la renovación.

2.- Tras la incorporación en el ROLECE, se tramita tanto las nuevas inscripciones como las modificaciones de datos únicamente de las empresas extremeñas (con domicilio social en Extremadura), de ahí el indicar la palabra "EXTREMEÑAS" en la relación total de empresas inscritas en ROLECE.

Eso explica la diferencia entre las empresas inscritas en ROL (3.481 empresas, tanto extremeñas como del resto de España) y las inscritas en ROLECE (3.033 empresas con domicilio social en Extremadura).

V.- PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Para el desempeño de las funciones que le son propias, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, cuenta con el apoyo administrativo de los medios personales y materiales integrados en el Servicio con competencias en materia de coordinación de la contratación, adscrito al órgano directivo competente en materia de coordinación de la contratación, según lo previsto en el artículo 16 del Decreto 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según la norma citada, son funciones de dicho Servicio estudiar, elaborar y someter a la consideración de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, las propuestas de acuerdo en relación con los asuntos y expedientes competencia de la misma, actuando siempre en coordinación con los vocales que tengan asignado por reparto la cuestión o el asunto de que se trate.

A través de esta unidad administrativa, el órgano directivo con competencias en materia de coordinación de la contratación **desarrolla su actividad normativa en materia de contratación, coordina las previsiones de contratación y realiza el seguimiento y evaluación de la contratación pública en la Junta de Extremadura.**

A) ACTIVIDAD NORMATIVA DESARROLLADA.

– REDACCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO 24/2023, DE 29 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, haciendo uso de su competencia legislativa exclusiva y de desarrollo normativo y ejecución en materia de contratación del sector público, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobó el Decreto 74/2021, de 30 de junio, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las modificaciones legales sobrevenidas en la contratación pública comunitaria, estatal y autonómica, la actualización de las estructuras orgánicas de la Consejería con competencias en materia de hacienda y la aparición de nuevas necesidades hicieron conveniente introducir modificaciones o nuevas ordenaciones de su organización y funcionamiento.

Entre los mencionados cambios normativos, cabe citar la modificación del artículo 35 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, mediante la disposición final primera del Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra en Ucrania, medidas urgentes de contratación pública y medidas fiscales, para hacer posible una mayor rapidez de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en sus tiempos de respuesta y una mejor flexibilidad en la asignación de las tareas que son de su competencia.

Mediante el Decreto 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se llevó a cabo una reordenación de la organización y funcionamiento de este órgano consultivo, para dotarle de mayor operatividad, racionalidad y agilidad.

– **REDACCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO 266/2023, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 24/2023, DE 29 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

El Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, efectuó una reestructuración de la Administración pública autonómica, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia. Asimismo, el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, realizó una serie de cambios en la estructura orgánica de la mencionada Consejería, que afectaron a la composición y al funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

La modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública afectó a la composición y al funcionamiento del Pleno y de la Comisión Permanente, regulados en el artículo 9 del Decreto 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que se procedió a su modificación mediante el Decreto 266/2023, de 24 de octubre, por el que se modifica el Decreto 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para adaptarlo a la nueva organización administrativa.

– **ANÁLISIS DEL PROYECTO DE DECRETO 20/2023, DE 15 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

El tiempo transcurrido desde su entrada en vigor del Decreto 163/2004, de 26 de octubre, que regula los procedimientos de contratación centralizada de servicios y suministros y crea la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, así como los cambios producidos en el marco normativo contractual comunitario, estatal y autonómico, aconsejaron una nueva regulación.

La sucesiva integración en el ordenamiento jurídico de normas como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura y el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conllevaron la necesidad de redefinir los contenidos del precedente Decreto autonómico 163/2004, de 26 de octubre, en el que se definía el régimen jurídico de la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura y los procedimientos de contratación centralizada.

La aprobación del citado Decreto 163/2004, de 26 de octubre, se produjo en un momento anterior a la transposición al ordenamiento jurídico español de las directivas comunitarias sobre contratación pública, lo que justificó la necesidad de acometer mediante una adaptación de la normativa autonómica extremeña en materia de contratación centralizada a la nueva regulación en materia de contratación pública.

Los cambios llevados a cabo en la organización administrativa motivaron que en la práctica las funciones que venían siendo encomendadas a la Comisión de Contratación Centralizada se realizaran a través del Servicio de Contratación Centralizada fundamentalmente con el apoyo del resto de la organización citada.

Ante esta nueva situación, se estimó oportuno dotar de un nuevo decreto regulador de los diferentes procedimientos de contratación centralizada que recoja todas las novedades normativas producidas a lo largo de los últimos años, así como la adaptación de la organización administrativa y distribución competencial de la estructura orgánica de la Consejería con competencias en materia de contratación centralizada, todo ello con la finalidad de adoptar las medidas administrativas y organizativas

necesarias para que el funcionamiento de dichos sistemas de contratación se desarrollen de modo eficiente, con la determinación de los órganos competentes en materia de contratación centralizada.

– **MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**

El artículo 3.1, letra d) del Decreto 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece como una de las funciones de este órgano consultivo, la de informar con carácter preceptivo “los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga, así como sus modificaciones, con carácter previo a su autorización por el Consejo de Gobierno”.

Como consecuencia de los numerosos cambios legislativos en materia de contratación, tanto estatales como autonómicos, el extinto Servicio de Planificación y Coordinación de la Contratación, actual Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada llevó a cabo la elaboración y modificación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación, en el ámbito de la Junta de Extremadura y su sector público autonómico que tenga la consideración de poder adjudicador.

Respecto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), cabe citar la modificación de los artículos 216 y 217, mediante la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, como una medida que tiene por finalidad atajar de manera eficaz la morosidad en las operaciones comerciales, previendo la retención de la garantía e incluso la imposición de penalidades al contratista que no cumple en tiempo y forma con sus obligaciones de pago a subcontratistas y suministradores.

Asimismo a través de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se han introducido en la LCSP dieciocho cambios en los términos establecidos en la disposición final vigésima séptima de dicha norma; al mismo tiempo su disposición adicional centésima décima segunda ha establecido un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de contratación que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regulándose mediante la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/55/2023) todos aquellos aspectos que resultan necesarios para la aplicación de la citada disposición adicional.

El análisis se realizará en cumplimiento de los requerimientos en el ámbito de la prevención, detección y corrección del conflicto de interés que la Comisión Europea exige a los Estados Miembros beneficiarios del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) sobre la base del artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de las normas financieras aplicables al presupuesto de la Unión Europea.

En el ámbito autonómico, hay que citar la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, que en su artículo 30 modifica la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura. En cuanto a los cambios introducidos, tratan de mejorar diferentes aspectos de la misma en materia de incumplimiento, penalidades y publicidad de los anuncios de licitación; incluyéndose también cambios en determinados apartados con el fin de agilizar los procedimientos en las fases de preparación de los expedientes de licitación y presentación de

ofertas. Todo ello en la línea de poner en valor la utilidad y calidad en la prestación de los servicios públicos, así como la mejora en los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía.

Por último, el artículo 3 del Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, relativo a la ponderación del precio de los contratos de obras y servicios que se tramiten por procedimiento abierto, ha sido modificado por la disposición final tercera de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE EXTRAORDINARIO nº3, de 31 de diciembre de 2022).

En el año 2023, se hizo necesario la elaboración de un modelo de bases del concurso de proyectos, con intervención de jurado, con el fin de agilizar, simplificar y homogeneizar los procedimientos de adjudicación de contratos, a la vez que aportar seguridad jurídica a los órganos gestores.

La creación de este modelo de bases de concurso, tiene como objeto establecer pautas de actuación en las futuras licitaciones de similares características por parte de la Junta de Extremadura, sus organismos públicos y demás entidades dependientes o vinculadas a ella que, a efectos de contratación pública, tengan la consideración de poder adjudicador, con la finalidad de unificar criterios en la actuación administrativa de la presente modalidad de contratación pública de servicios; evitando, al mismo tiempo, la dilatación de los plazos de tramitación del mismo.

Con la misma, finalidad de agilización, simplificación y homogeneización, se consideró conveniente la elaboración de un modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para los contratos privados de patrocinio, motivada en la frecuencia de su tramitación por parte de varias Consejerías, impulsado la tramitación de este tipo de expedientes contractuales.

Los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares elaborados y autorizados durante el año 2023 son los que se citan a continuación:

- Modelo de Bases del concurso de proyecto, con intervención de jurado (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2023).
- Modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2023).
- Modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2023).
- Modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2023).
- Modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2023).
- Modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2023).
- Modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2023).

- Modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios por procedimiento abierto simplificado sumario con varios criterios de adjudicación (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2023).
- Modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros por procedimiento abierto simplificado sumario con varios criterios de adjudicación (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2023).
- Modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras por procedimiento abierto simplificado sumario con varios criterios de adjudicación (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2023).
- Modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante acuerdo marco por procedimiento abierto con uno o con varios empresarios y con varios criterios de adjudicación (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2023).
- Modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros por cuantía indeterminada mediante acuerdo marco por procedimiento abierto con uno o con varios empresarios y con varios criterios de adjudicación (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2023).
- Modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios por procedimiento negociado sin publicidad (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2023).
- Modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros por procedimiento negociado sin publicidad (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2023).
- Modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras por procedimiento negociado sin publicidad (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2023).
- Modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato privado de patrocinio (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2023).

B) PREVISIONES DE CONTRATACIÓN 2023.

La actividad pública conlleva ineludiblemente la necesidad de planificación impuesta por las distintas leyes y reglamentaciones sectoriales, como herramienta destinada a satisfacer la necesidad de previsión encaminada a garantizar el cumplimiento de los objetivos pretendidos por las organizaciones administrativa que, en definitiva, han de perseguir la mejora de los servicios hacia la ciudadanía.

En materia contractual, una adecuada previsión y planificación en la configuración de la futura licitación garantiza una mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos, minimiza el riesgo de una ejecución deficiente y previene la posible corrupción que una regulación deficiente del contrato en sus pliegos pudiera conllevar.

La normativa contractual anterior a la vigente tan sólo hacía alusiones indirectas a la programación de esta actividad.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en su artículo 28.4 que *“las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”*.

La Ley 12/2018, de 26 de diciembre de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura, en su artículo 31 recoge una serie de medidas para facilitar y potenciar la participación de las pymes en las licitaciones, destacando la obligación de la letra b) consistente en “programar e informar anticipadamente sobre las previsiones de contratación, publicando anualmente los contratos que prevea celebrar la Administración en cada ejercicio. En el primer trimestre de cada año natural se publicará en la plataforma de contratación una relación de la actividad contractual prevista para ese ejercicio, clasificada por áreas y tipos de contrato. Se indicará también la cuantía estimada de aquellos contratos que esté ya determinada en los presupuestos de la correspondiente Administración o ente.”

La finalidad de esta previsión contractual no es otra que la de facilitar la concurrencia de las pequeñas y medianas empresas a la contratación pública autonómica, esencial para potenciar el desarrollo de la actividad económica y con ella del empleo, siendo a su vez una medida de transparencia, pudiéndose definir como un plan anual de contratación autonómico orientativo, que recoge una serie de datos básicos y que no obliga a licitar todos los contratos o a hacerlo con las condiciones concretas anunciadas, pero que pretende ser una medida de ayuda a las empresas, mediante la cual puedan conocer anticipadamente los planes de contratación autonómico, estar atentos a la convocatoria e irse planificando para hacer las ofertas.

En cumplimiento de lo expuesto, el órgano directivo competente en materia de coordinación de la contratación ha solicitado la actividad contractual de las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos prevista para la anualidad 2023, clasificada por órganos gestores, con mención del tipo de contrato, fuente de financiación y el valor estimado de aquellos, cuando haya sido determinado en los presupuestos, o en otro caso una estimación aproximada de su cuantía.

Posteriormente, realizadas las tareas de recepción y sistematización de la información, se ha finalizado con la publicación de dichas previsiones en la página institucional de la Junta de Extremadura y en el Perfil de Contratante de la Junta de Extremadura y sus entidades dependientes que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

C) EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, establece en el artículo 1 que tiene por objeto la promoción y el fomento, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del desarrollo de acciones y políticas socialmente responsables en materia de contratación en las Administraciones públicas, mediante la incorporación de **cláusulas de carácter social, de igualdad entre hombres y mujeres, medioambientales** y relativas a otras políticas públicas en las contrataciones que licite el sector público autonómico.

Asimismo, dispone que dichas cláusulas deberán ser tenidas en cuenta por los órganos de contratación de las entidades que lo integran y se incorporarán, siempre que guarden relación con el objeto del contrato, a los procesos de contratación, fomentando en todo caso la participación de pequeñas y medianas empresas en la contratación pública.

El artículo 3.3 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, establece que los pliegos por los que se rijan los procedimientos de contratación del sector público autonómico incorporarán cláusulas concretas de carácter social, de igualdad entre hombres y mujeres, medioambientales y relativas a otras políticas públicas, salvo que no resulte posible por su naturaleza y así se justifique debidamente en el expediente.

En este sentido, el artículo 40.2 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, establece que cada ejercicio presupuestario las Consejerías realizarán un informe detallado relativo a la aplicación de los criterios sociales en las diferentes fases de los procedimientos de contratación, remitiendo dichos informes a la Consejería competente en materia de hacienda con el fin de que la **Secretaría General** elabore un informe recopilatorio de esta información.

El objeto de este Informe es presentar una síntesis de los resultados obtenidos en el proceso de seguimiento y evaluación de la aplicación de los criterios sociales en las diferentes fases de los procedimientos de contratación.

La información recogida se limita a los contratos sujetos a regulación armonizada adjudicados por los órganos de contratación de la Junta de Extremadura durante el año 2023, sin necesidad de hacer referencia a los expedientes que utilizan las cláusulas sociales incorporadas con carácter general en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares autorizados mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno.

El contenido del informe elaborado por la **Secretaría General**, en el seno del Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada, se incluye en ANEXO III: "*Informe relativo a la aplicación de los criterios sociales en las distintas fases de los procedimientos de contratación (artículo 40.2 LCPSREx)*"

D) OTRAS ACTUACIONES.

A lo largo del año 2023, el Servicio de Planificación y Coordinación de la Contratación, aparte de la actividad citada anteriormente, ha llevado a cabo otro tipo de actuaciones que se detalla a continuación.

Finalización de las tareas y **preparación** de la **Circular 1/2023, de 30 de enero**, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, para la aplicación de las disposiciones adicionales en materia de contratación de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, para su aprobación por la Junta Consultiva, así como las tareas de su publicación en la página web institucional de la Junta de Extremadura.

Gestor de expedientes de contratación. Coordinación de las tareas para la implantación de un sistema de tramitación electrónica, integrado en la plataforma SAP, que permita el control del gasto público y seguimiento del proceso de compra para identificar mejoras y optimizar costes, así como estructurar en una herramienta todas las actividades que conforman un expediente electrónico.

Se ha coordinado el Grupo de Trabajo en el que se ha participado con la empresa en las distintas fases del proceso: en la exploración del procedimiento y validación de los documentos funcionales; en el desarrollo y en la fase de pruebas para la resolución de todas las incidencias detectadas.

Elaboración y homogeneización de los modelos de documentos necesarios en los expedientes de contratación para su inclusión en el gestor de expedientes de contratación electrónica y su utilización por la Junta de Extremadura y sus organismos y entidades públicas dependientes.

Organización de las jornadas de formación de los usuarios del Gestor de expedientes de contratación, tanto para los de los servicios de contratación como para los de los servicios gestores.

En relación con la contratación de servicios para la implantación y operación de una "Oficina Técnica de Asistencia a la Gestión de Fondos Europeos" se procedió al análisis y valoración de las propuestas y redacción de los informes técnicos de valoración de los criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor. Tras la formalización del contrato, se iniciaron los trabajos para la puesta en marcha y funcionamiento de dicha Oficina Técnica, mediante la constitución de un Grupo de Trabajo, estableciendo los procedimientos y canales de comunicación, la metodología de trabajo, celebración de reuniones y la planificación y asignación de los trabajos a realizar.

Gestión del traslado de los expedientes de contratación, incluidos los órganos de asistencia, tanto en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como en el Gestor de Expedientes, tras la publicación del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que efectuó una reestructuración de la Administración pública autonómica, así como los cambios efectuados mediante los Decretos de estructura orgánica de las Consejerías que integran la Junta de Extremadura, donde se incluyen de forma completa y detallada las referencias competenciales y nominativas de los nuevos órganos directivos.

Elaboración y remisión anual de la información requerida por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la contratación (OREISCON) para la elaboración por parte de dicho organismo del Informe Especial de Supervisión a la Contratación Estratégica, que implica la supervisión del cumplimiento de las previsiones de la Disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, el porcentaje de reserva “del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción.”

En relación con el **Informe Trienal** correspondiente al periodo 2021 a 2023, que elabora y remite la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado cada tres años a la Comisión Europea, según lo previsto en el artículo 328.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se llevó a cabo la recopilación y reelaboración de la información cualitativa facilitada por las Consejerías, para completar el “Cuestionario de información cualitativa”, remitido desde la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública, cuyo objetivo es recoger y poner en valor la información, las actuaciones, el conocimiento y la experiencia que cada Comunidad Autónoma.

VI.- ANEXOS:

A) ANEXO I: INFORMES EMITIDOS POR LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Informe 1/2023, de 16 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asunto: Establecimiento de un modelo de bases para concurso de proyectos con intervención de jurado.

I. ANTECEDENTES.

Por parte de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, se somete, con fecha 21 de enero de 2022, a la consideración del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, propuesta de modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas / Bases de Concurso de proyectos con intervención de jurado, para la tramitación de procedimientos basados en las prestaciones recogidas en el artículo 183 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con el objeto de que se emita el informe preceptivo a que se refiere el artículo 3 del Decreto 74/2021, de 30 de junio, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, analizada la documentación presentada, el pliego de condiciones o bases correspondientes al concurso de proyectos que se pretende aprobar como modelo está únicamente referido a proyectos de arquitectura.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1º.- Competencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura y legitimación para solicitarle informe.

Establece el artículo 122.5 de la LCSP que “la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga (...)”

Por su parte, el artículo 34.5 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura se establece que “los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el ámbito de la Junta de Extremadura y su sector público autonómico que tenga la consideración de poder adjudicador serán autorizados por el Consejo de Gobierno”.

A su vez, el artículo 3.1.d) del citado Decreto 74/2021, de 30 de junio, dispone que corresponde a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Extremadura informar con carácter preceptivo los modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga, por tanto, pretendiéndose la aprobación de un modelo de pliego/bases de concurso de proyectos con intervención de jurado, es competencia de esta Junta Consultiva emitir informe con carácter previo a su autorización.

Por lo que respecta a la legitimación del órgano solicitante, la Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda es competente para formular solicitud de informe a la JCCA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.b) del mencionado Decreto 74/2021.

2º.- Necesidad de establecer un modelo de pliego o bases de concurso que sirvan para la obtención de planos o proyectos, a través de una selección que, tras la correspondiente licitación, se encomienda a un jurado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la LCSP 9/17.

Indica el órgano solicitante de la emisión de informe a la Junta Consultiva en el asunto referenciado, que la inexistencia de un modelo de pliego de cláusulas administrativas o bases de concurso de proyectos con intervención de jurado en la Junta de Extremadura, trae como consecuencia una falta de uniformidad por los diferentes órganos de contratación a la hora de tramitar este tipo de procedimiento.

Por otra parte, el hecho de que en cada licitación el Pliego de Cláusulas Administrativas específico que la rija deba ser objeto de sometimiento a informe preceptivo tanto de Abogacía General como de Intervención General, conlleva una dilación en el tiempo de tramitación de cada uno de ellos, reduciéndose este plazo si existiese un modelo de pliego previamente informado, ya que evita la necesidad de emisión de informe por ambos órganos.

Además de lo anteriormente manifestado por el órgano solicitante, debe tenerse presente que dentro del contexto de recuperación económica marcada por el instrumento Next Generation EU y posterior Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, se prevén una serie de medidas que van a conllevar un volumen de inversión sin precedentes. El componente 2 de este plan tiene como objetivo principal garantizar una renovación sostenible del parque edificado y alcanzar unas tasas de rehabilitación energética. En este sentido, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del citado plan de Recuperación, establece un conjunto de reformas e inversiones que permitirán avanzar en materia de rehabilitación edificatoria, impulsando entre otras cuestiones la vivienda en alquiler social como instrumento efectivo al servicio del ejercicio del derecho constitucional.

Para llevar a efecto tales actuaciones de rehabilitación, se prevé en el artículo 12.5 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que las entidades que perciban fondos de Recuperación y que pretendan realizar actuaciones en entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), fomentarán la adjudicación de los proyectos de arquitectura y/o urbanización conforme al procedimiento establecido en los artículos 183 a 187 de la LCSP. Asimismo, establece que cuando la redacción del proyecto en los supuestos de rehabilitación sea adjudicada por una entidad o administración pública, deberán ser considerados criterios de valoración en todo caso, la calidad arquitectónica y la reducción del impacto medioambiental.

En este sentido, el artículo 5 de la norma citada establece cual es la dotación presupuestaria que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando previsto destinarla al parque de vivienda de la Junta de Extremadura, y gestionándose a través de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Es por ello que se considera conveniente contar con un modelo de pliego que regule el procedimiento de contratación de concurso de proyectos con intervención de jurado, organizado en el marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios, en el que eventualmente se podrán conceder premios o pagos, y en el que el contrato de servicios que resulte del concurso de proyectos también podrá tener por objeto la dirección facultativa de las obras correspondientes, siempre y cuando así se indique en el anuncio de licitación del concurso, para poder ser aplicado con agilidad en los procedimientos que convoque la propia Junta de Extremadura, teniendo en cuenta que los plazos previstos para la ejecución de los fondos de recuperación son muy breves.

Por otra parte, la aplicación de este procedimiento permitirá facilitar la concurrencia, la participación de las pequeñas y medianas empresas y sobre todo favorecer la presentación de soluciones innovadoras por parte de las empresas emergentes, objetivos todos ellos que aparecen plasmados, entre otros en el Decreto-ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y

del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público (apartados 1 y 3 de su artículo 15).

Por todo lo anteriormente expuesto se estima conveniente contar con un modelo de pliego de concurso de proyectos que permita dar salida a estas contrataciones en el plazo más breve posible, teniendo en cuenta la premura en la ejecución de los fondos derivados del PRTR, así como facilitar un modelo de pliego informado para aquellos supuestos en que los diferentes órganos de contratación estimen oportuno utilizarlo.

3º.- Regulación normativa del Concurso de Proyectos.

La regulación normativa del concurso de proyectos con intervención de jurado se recoge en los artículos 183 a 187 de la LCSP y demás normas de aplicación. A partir de aquí, la ley contempla dos modalidades, la más simple sería el concurso de proyectos con premios o pagos a los participantes, contraprestación que además de fomentar la participación, resulta obligada si la Administración contratante pretende aprovechar de algún modo la idea o proyecto sin vulnerar los derechos de propiedad intelectual, y la otra modalidad es el concurso de proyectos organizado en el marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios, en el que eventualmente se podrán conceder premios o pagos. En este caso los premios no son indispensables en la medida que el adjudicatario finalmente va a recibir un precio por sus servicios. Además, el contrato de servicios que resulte del concurso de proyectos podrá tener por objeto la dirección facultativa de las obras, en cuyo caso deberá indicarse así en el anuncio de licitación.

Por otra parte, indicar que la ley exige que se siga el concurso de proyectos si el contrato de servicios que se va a adjudicar se refiere a la redacción de proyectos arquitectónicos, de ingeniería y urbanismo de especial complejidad y se contratan conjuntamente trabajos complementarios y la dirección de las obras, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 183 de la LCSP, en su nueva redacción dada por la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, estableciendo que “para estimar la especial complejidad de un proyecto, el órgano de contratación podrá tomar en consideración la existencia de condicionantes técnicos, medioambientales, paisajísticos, funcionales, urbanísticos o de otra índole que precisen de una especial respuesta, innovación u originalidad en aras a obtener prestaciones de gran calidad”.

Se consideran sujetos a regulación armonizada los concursos de proyectos cuyo valor estimado sea igual o superior a los umbrales fijados en el artículo 22.1.b) de la LSCP; es decir, 215.000 euros cuando se trate de contratos adjudicados por entidades distintas de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, y en cuanto a la forma de determinar la valoración de los concursos de proyectos, se tendrá en cuenta los eventuales premios o pagos a los participantes y, en su caso, el valor estimado del contrato de servicios que pudiera suscribirse con el ganador (artículo 183.4 LCSP). Para poder hacer frente a dichos premios o pagos, en el expediente de gasto tiene que acreditarse la cobertura financiera necesaria (artículo 187.9 LSCP).

La regulación que establece la vigente LCSP es similar a la que hasta su entrada en vigor contemplaba el artículo 184.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sobre la que se han pronunciado los tribunales de recursos contractuales.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante, TACRC) ha establecido las diferencias entre los contratos de servicios de arquitectura y los concursos de proyectos en varias resoluciones, así por ejemplo la Resolución nº 380/2016, de 13 de mayo, en la que se señala que: “... a diferencia de la contratación habitual de servicios de arquitectura, ingeniería,... de los previstos en la categoría 12 del Anexo II, (por el procedimiento abierto o restringido como regla general, o en su caso, por el procedimiento negociado o mediante un diálogo competitivo), con el concurso de proyectos la Administración licita para seleccionar, por medio de un jurado, la mejor idea para desarrollar un posterior proyecto (servicio), que se podrá encargar o no al autor de la idea, siendo aplicable, en caso afirmativo, el procedimiento negociado con base en el artículo 174.d) del TRLCSP.”

Asimismo, establece que no es el procedimiento habitual al que necesariamente hay que acudir para la adjudicación de servicios cuyo objeto sea la redacción de proyectos de arquitectura, urbanismo u otros previstos en el artículo 183, sino más bien “un supuesto especial para la obtención de ideas o criterios previos, aplicable a la fase anterior a la contratación del servicio propiamente dicho. De ahí que el artículo 184.2.a) contemple la aplicación del concurso de proyectos “en marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios”, o, como segundo supuesto, en caso de “concursos de proyectos con primas de participación o pagos a los participantes”, esto es, cuando la Administración licita un “concurso de ideas” desvinculado en principio de un posterior contrato de servicios, estimulando la participación a través de primas o pagos a los participantes.”

Atendiendo a este pronunciamiento del TACRC – que ha sido acogido por otros tribunales de recursos contractuales, como el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en la Resolución 4/2017, de 20 de enero de 2017 - deberá quedar justificado en el expediente de contratación las razones que determinan la elección de esta modalidad de concurso de proyectos frente a los restantes procedimientos señalados, haciéndolo constar en el informe justificativo de la necesidad de la contratación y del procedimiento elegido que se emita conforme a lo dispuesto el artículo 116.4.a) LCSP.

Esta motivación resultará especialmente necesaria cuando el contrato de servicios que se formalice posteriormente tenga por objeto no sólo la redacción del proyecto de las obras, que fundamenta la convocatoria del concurso, sino también la ejecución de otras prestaciones complementarias como puedan ser la dirección facultativa de las obras, la elaboración del estudio de seguridad y salud y la coordinación de seguridad y salud de las obras – a las que se permite la aplicación de las normas del concurso de proyectos, siempre que se justifique que los proyectos a los que se refieren “revistan especial complejidad”, como establece el artículo 183.3 LCSP.

4º.- Análisis de las cláusulas del modelo de pliego sometido a informe.

La Consejería solicitante aporta un modelo de bases y sus anexos correspondientes, en los que se establecen las condiciones y criterios objetivos de adjudicación siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 183 y ss. de la LCSP, relativos a las normas especiales aplicables a los concursos de proyectos, considerando que, con las observaciones que se establezcan, podrá ser adoptado como modelo de pliego.

El Pliego se estructura en tres bloques, el primero de ellos dedicado a las disposiciones generales regulando objeto, órgano de contratación, régimen jurídico de aplicación, requisitos previos de participación, crédito presupuestario y regulación del régimen de pagos a los participantes, y referencia a la posterior contratación de los proyectos, estudio de seguridad y salud, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud

El segundo bloque se destina a regular la fase de selección de los ganadores, previendo en el mismo los criterios y puntuación para valorar las propuestas presentadas, forma de presentación de éstas, garantías, documentación a incluir en los diferentes sobres, regulación de la composición y funciones del jurado.

Por último el tercer bloque regula las condiciones de la adjudicación del concurso., iniciándose con la adjudicación de premios y accésits, documentación previa a la adjudicación, régimen de recursos, protección intelectual y protección de datos y abono de premios.

Concluye con los Anexos, destinándose el Anexo I a regular un resumen con las características del contrato, el Anexo II a la identificación de los participantes en el concurso, la solicitud de participación, el Anexo III destinado al compromiso de constitución en UTE y el Anexo IV incluye el modelo de declaración responsable.

Antes de entrar en el análisis del clausulado, ha de tenerse en cuenta que, de acuerdo con el artículo 184 de la LCSP, el concurso debe estar regido por unas bases, que son las normas que lo organizan, por lo que en ellas deberán establecerse al menos las siguientes cuestiones:

- Indicar la cantidad fija que se abonará en concepto de premios o en concepto de compensación por los gastos en que hubieren incurrido los participantes.
- Dado que las propuestas han de valorarse por su calidad, deben contener los criterios técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y medioambientales a considerar. En este sentido se estima oportuno que sean ordenados de forma decreciente e incluyan una ponderación que objetive su aplicación por el jurado, no permitiendo fórmulas abiertas al libre arbitrio del jurado.
- Determinar el proyecto objeto del concurso, más o menos definido o perfilado por el órgano contratante, que los concursantes deberán aportar o desarrollar, indicando pautas al respecto, como el nivel de concreción, escala, etc.
- Clarificar a quién corresponderán los derechos de propiedad intelectual, es decir, si los mantiene el concursante, si los cede al órgano contratante o si sólo adquiere los derechos de explotación, publicación, etc.
- Especificar si el concurso de proyectos es abierto o restringido, es decir, si se va a limitar el número de participantes, en una o en dos fases, en cuyo caso, tendrán que fijar cuántos, teniendo en cuenta que se garantice una competencia real, y establecer unos criterios de selección objetivos, claros y no discriminatorios, sin que el acceso pueda limitarse a un determinado ámbito territorial o a personas físicas con exclusión de las jurídicas, o a la inversa (artículo 185.2 LCSP).
- Indicar si se exige una determinada cualificación profesional para participar.
- Establecer de forma expresa si el órgano de contratación se propone adjudicar un contrato de servicios con el ganador o ganadores, mediante un procedimiento negociado sin publicidad; y si incluirá o no la dirección facultativa de las obras.
- Aclarar si en la cuantía del premio va incluido el IVA o no, puesto que por principio la Administración Tributaria considera sujeta al impuesto la cantidad que se perciba, como contraprestación profesional, sea precio, premio o cualquier otra recompensa. Y, si las bases no indican lo contrario, en el premio irá incluido el IVA, minorando la retribución del ganador.
- La composición y actuación del jurado no puede quedar fuera de las bases, aunque su designación y constitución sea posterior a la presentación de las propuestas de proyectos. Cualquier aspecto del funcionamiento del jurado que se considere relevante debe incluirse en las bases, puesto que estas lo vinculan, al igual que a los participantes y al órgano contratante.

En el modelo de bases presentado se prevé como opcional que el órgano de contratación adjudique el contrato de servicios de redacción de proyectos, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa de las obras y coordinación de seguridad y salud, por lo que en tal caso deberá tramitar con el ganador del concurso el correspondiente expediente de contratación mediante procedimiento negociado, que contará con los preceptivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas en el que se definirán las prestaciones y se concretarán las condiciones de la contratación.

III. CONCLUSIÓN.

Dada la peculiaridad de este procedimiento y las necesidades planteadas por la Consejería solicitante, se informa favorablemente el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares o bases de concurso, en el que se regula el procedimiento de concurso de proyectos con intervención de jurado.

Informe 2/2023, de 20 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asunto: Modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto, abierto simplificado, abierto simplificado sumario y negociado sin publicidad, así como para contratos de servicios y suministros mediante acuerdo marco por procedimiento abierto con uno o con varios empresarios y con varios criterios de adjudicación.

I. ANTECEDENTES

Por parte del Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, se somete, con fecha de 26 de enero de 2023, a consideración del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, propuesta de nuevos modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante pliegos) para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto, abierto simplificado, abierto simplificado sumario y negociado sin publicidad, así como para contratos de servicios y suministros mediante acuerdo marco por procedimiento abierto con uno o con varios empresarios y con varios criterios de adjudicación, con el objeto de que se emita informe sobre la adaptación de los mismos a las nuevas modificaciones introducidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente (en adelante LCPSREX) y, en el Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (en adelante DL 1/2022).

El Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en las sesiones celebradas el 30 de marzo y el 20 de abril de 2023, acuerda informar lo siguiente:

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- Competencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura y legitimación para solicitarle informe.

De conformidad con el artículo 3.1.d) del Decreto 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a esta Junta Consultiva de Contratación le corresponde informar con carácter preceptivo los modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga, previstos en el artículo 122.5 de la LCSP, así como sus modificaciones.

El Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Consejería de Hacienda y Administración Pública es órgano competente para formular solicitud de informe a esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.e) del mencionado Decreto 24/2023, así como en el artículo 9 del Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2º.- Necesidad de adaptación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto, abierto simplificado, abierto simplificado sumario y negociado sin publicidad, así como para contratos de servicios y suministros mediante acuerdo marco por procedimiento abierto con uno o con varios empresarios y con varios criterios de adjudicación, que rigen en el ámbito de la Junta de Extremadura y su sector público autonómico.

La Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, mediante su artículo 10 modifica los artículos 216 y 217 de la LCSP, señalándose en su exposición de motivos, que tal modificación se configura como una medida que tiene por finalidad atajar de manera eficaz la morosidad en las operaciones comerciales, previendo la retención de la garantía e incluso la imposición de penalidades al contratista que no cumple en tiempo y forma con sus obligaciones de pago a subcontratistas y suministradores.

Posteriormente, en el BOE de 24 de diciembre de 2022 se publicó la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que ha modificado varias normas en materia de contratación, principalmente la LCSP, en la cual se han introducido dieciocho cambios en los términos establecidos en la disposición final vigésima séptima de dicha norma; al mismo tiempo su disposición adicional centésima décima segunda ha establecido un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de contratación que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regulándose mediante la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/55/2023) todos aquellos aspectos que resultan necesarios para la aplicación de la citada disposición adicional.

El análisis se realizará en cumplimiento de los requerimientos en el ámbito de la prevención, detección y corrección del conflicto de interés que la Comisión Europea exige a los Estados Miembros beneficiarios del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) sobre la base del artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de las normas financieras aplicables al presupuesto de la Unión Europea.

Por otro lado, el 29 de noviembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, que en su artículo 30 modifica la LCPSREX. En cuanto a los cambios introducidos, tratan de mejorar diferentes aspectos de la misma en materia de incumplimiento, penalidades y publicidad de los anuncios de licitación; incluyéndose también cambios en determinados apartados con el fin de agilizar los procedimientos en las fases de preparación de los expedientes de licitación y presentación de ofertas. Todo ello en la línea de poner en valor la utilidad y calidad en la prestación de los servicios públicos, así como la mejora en los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía.

Por último, el artículo 3 y la disposición adicional segunda del Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, relativo a la ponderación del precio de los contratos de obras y servicios que se tramiten por procedimiento abierto, ha sido modificado por la disposición final tercera de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE EXTRAORDINARIO nº3, de 31 de diciembre de 2022).

Por todo lo expuesto, se considera necesario la adaptación y autorización, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de nuevos modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares aplicables a los contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto, abierto simplificado, abierto simplificado sumario y negociado sin publicidad, así como a los contratos de servicios y suministros mediante acuerdo marco por procedimiento abierto con uno o con varios empresarios y con varios criterios de adjudicación, que incorporen los cambios que se han producido en la normativa contractual.

3º.- Análisis de las cláusulas de los modelos de pliegos sometidos a informe.

La disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, así como la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que regula todos aquellos términos que resultan necesarios para la aplicación de la mencionada disposición adicional, han implicado en primer lugar, la incorporación de la citada Orden a la cláusula "régimen jurídico", respecto a la normativa que debe ser de aplicación cuando el contrato se financie con fondos procedentes del Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia; en segundo lugar se ha establecido en la cláusula “procedimiento de adjudicación”, la exigencia contenida en el apartado tercero del artículo 7 de la referida Orden, de modo que el órgano de contratación llevará a cabo un análisis de riesgo de conflicto de interés con carácter previo a la valoración de las ofertas, en los términos definidos en la misma. Para ello, tendrá acceso a una herramienta informática, con sede en la AEAT, en la que incorporará los datos que proceda para la realización de este análisis.

En el caso de que no existan datos de titularidad real de la empresa objeto de consulta en la base de datos de la AEAT, el órgano de contratación solicitará dicha información al licitador. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento de contratación.

Como consecuencia de la modificación del artículo 71.1.d) de la LCSP mediante la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, no podrán contratar con las entidades prevista en el artículo 3 de la mencionada Ley, aquellas empresas de 50 o más trabajadores que no cumplan con la obligación de contar con un plan de igualdad. Obligación que anteriormente estaba establecida, únicamente, para aquellas empresas de más de 250 trabajadores.

Para adaptar el contenido de los modelos de pliegos a la nueva regulación, se ha procedido a modificar las cláusulas “condiciones especiales de compatibilidad y prohibiciones de contratar” y “solicitud de documentación previa a la adjudicación”, así como las declaraciones finales del Anexo que recoge la declaración responsable de todos los modelos de pliegos objetos de este informe, salvo en los que respecta al procedimiento sumario, donde dichos cambios se han incorporado en el apartado “adjudicación del contrato” y en las declaraciones finales del Anexo I.B “declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar”.

En la cláusula dedicada a la garantía, se realiza una adecuación de su contenido a los nuevos procedimientos establecidos para los distintos medios que pueden utilizar los licitadores para efectuar la constitución de depósitos, tanto en relación a la garantía provisional como a la garantía definitiva.

Además, en el subapartado dedicado a la garantía definitiva y, concretamente cuando el medio empleado para su constitución sea mediante retención en el precio, así como en la cláusula “plazo de garantía”, se modifican las referencias al apartado g) del artículo 31 de la LCPSREX, como consecuencia de las modificaciones de esta norma mediante la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, que suprime el contenido de la letra f), relativo a la ampliación de los plazos de presentación de ofertas sobre los mínimos legalmente previsto y, el contenido de la letra g) pasa a ser el nuevo apartado f), estableciendo que:

“En los contratos que realice cualquier entidad del sector público autonómico, se procurará reducir los efectos de los costes de las garantías sin merma de las cauciones de que disponga la entidad para asegurar el cumplimiento de lo pactado, como la constitución mediante retención del precio y la devolución en el plazo de seis meses cuando se trate de pequeñas o mediana empresas de conformidad con la legislación básica del Estado.

La garantía de cualquier contrato de tracto sucesivo podrá constituirse mediante retención del precio del mismo por el importe indicado en el primer pago que haya de realizar al adjudicatario, si este así lo solicita por escrito en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario.”

En la cláusula relativa a las obligaciones del contratista y, concretamente, para el caso de que el contrato este financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se indica la obligación de facilitar la información que le sea requerida para acreditar la identificación del perceptor final de los fondos, entendiendo como perceptor final de los fondos al titular real del contratista o subcontratista, de conformidad con el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de

la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) nº 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión.

La obligación aludida, ha requerido la introducción de cambios, a este respecto, en la cláusula de la “cesión y subcontratación”.

Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, mediante su artículo 10 modifica los artículos 216 y 217 de la LCSP con la finalidad de impedir de manera eficaz la morosidad en las operaciones comerciales, previendo la retención de la garantía e incluso la imposición de penalidades al contratista que no cumple en tiempo y forma con sus obligaciones de pago a subcontratistas y suministradores.

El contenido de las mencionadas modificaciones se ha plasmado en la cláusula “cesión y subcontratación” de los modelos de pliegos sometidos a informe, con el objetivo de complementar su contenido, puesto que su no inclusión no hubiera supuesto ningún obstáculo de legalidad a los modelos de pliegos existentes hasta el momento.

En este mismo sentido se han introducido modificaciones en la cláusula de “penalidades”, como consecuencia de la modificación introducida en el artículo 16 de la LCPSREX por medio de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.

En el apartado “otras especificaciones” del cuadro resumen de características se actualizan, por un lado, las direcciones web relativas a los manuales de identidad gráfica de los Fondos Europeos en Extremadura 2014-2020 y 2021-2027, así como el enlace web para consultar el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro, se incluye el canal de denuncias externo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, para de que las personas puedan facilitar la remisión, a las autoridades competentes, de cualquier información relevante en relación con hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en proyectos u operaciones financiados, total o parcialmente, con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, garantizándose la total confidencialidad respecto de su identidad. En el caso de los modelos de pliegos para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado sumario, las modificaciones referenciadas se encuentra ubicadas dentro de las cláusulas “régimen jurídico”, “obligaciones del contratista” y “otras especificaciones”.

Respecto a los modelos de pliegos para contratos de obras por procedimiento abierto, abierto simplificado y negociado sin publicidad, se han modificado las cláusulas 23.3 (forma de pago) y 24.6 (modificación del contrato) y se ha creado un nuevo subapartado dentro del apartado “régimen de pagos y presentación de facturas” del cuadro resumen de características, así como las cláusulas 12 “modificaciones previstas del contrato” y 18 “régimen de pagos y presentación de facturas” del modelo de pliego de obras por procedimiento abierto simplificado sumario, para posibilitar que el abono del exceso de mediciones puedan realizarse mediante las certificaciones mensuales expedidas a buena cuenta o en la certificación final de la obra, según determine el órgano de contratación en el cuadro resumen de características.

Se pretende así conjugar el artículo 242.4.i) de la LCSP, que literalmente señala que los excesos de mediciones deben recogerse en la certificación final, con el artículo 160.2 del Real Decreto 1098/2001, que aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que determina que las variaciones en el número de unidades de obras proyectadas (excesos o defectos) se irán incorporando a las relaciones valoradas mensuales y deberán ser recogidas y abonadas en las certificaciones mensuales, o con cargo al crédito adicional del 10 por 100 en la certificación final.

En este sentido la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su Informe 85/2018, señala expresamente que:

"La regla que recoge el artículo 242 de la LCSP es taxativa sin duda y, sin embargo, a nuestro juicio no es excluyente. Ambos preceptos, el 242 LCSP y el 160.2 RGLCAP, pueden interpretarse de manera sistemática, de modo que, por un lado, la ley obligaría a incluir los excesos de medición en la certificación final de las obras con el fin de garantizar su control y el pago íntegro y no excesivo de las cantidades que representan y, por otro lado y sin perjuicio de lo anterior, el Reglamento exigiría incorporar los excesos de medición que mensualmente se vayan produciendo a las relaciones valoradas y a las certificaciones mensuales.

En una correcta práctica por parte del órgano de contratación este sistema permitiría detallar y pagar provisionalmente la obra realmente ejecutada en cortos periodos de tiempo y también, en el momento de la certificación final, proceder a liquidar la cantidad definitiva que, como excesos de medición, se haya podido comprobar que existen a la finalización de la obra. Por tanto, bajo nuestro criterio, la referencia contenida en la LCSP (artículo 242. 4 i) no es contraria ni deroga lo dispuesto en el artículo 160 RGLCAP".

En relación a los modelos de pliegos para contratos de servicios y obras por procedimiento abierto y para contratos de servicios, mediante acuerdo marco, por procedimiento abierto con uno o con varios empresarios y con varios criterios de adjudicación, se ha actualizado el contenido, de carácter explicativo, que aparece en el apartado de "puntuación máxima y mínima aplicable al criterio precio", como consecuencia de la modificación realizada en el artículo 3 del DL 1/2022, relativo a la ponderación del precio de los contratos de obras y servicios que se tramiten por procedimiento abierto, por la disposición final tercera de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Por último, en los modelos de pliegos para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado, en relación a los supuestos en que el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, para cumplir con el requisito de solvencia necesaria para celebrar el contrato, se introducen novedades en la cláusula 4.4 "forma y contenido de las proposiciones" y el Anexo II.B "declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar", con fines aclarativos, respecto de la necesidad de presentar y en qué términos debe cumplimentarse, la declaración responsable que se exige a las entidades a cuya solvencia se recurre.

III. CONCLUSIÓN

Se informan favorablemente los nuevos modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto, abierto simplificado, abierto simplificado sumario y negociado sin publicidad, así como para contratos de servicios y suministros mediante acuerdo marco por procedimiento abierto con uno o con varios empresarios y con varios criterios de adjudicación, adaptados a las nuevas modificaciones introducidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente y, en el Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, así como a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Informe 3/2023, de 4 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asunto: establecimiento de un modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos privados de patrocinio.

I. ANTECEDENTES.

El Portavoz de la Junta de Extremadura, adscrito a la Presidencia, se dirige a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2022, en el que solicita informe sobre los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos privado de patrocinio publicitario, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1º.- Competencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura y legitimación para solicitarle informe.

En cuanto a los aspectos procedimentales, resulta legitimado para solicitar el presente informe el titular de la Portavocía de la Junta de Extremadura, en virtud de lo preceptuado en la letra e) del artículo 6.1 del Decreto 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2º.- Necesidad de establecer un modelo de pliego.

La Portavocía de la Junta de Extremadura pone de manifiesto que con frecuencia tramitan contratos privados de Patrocinio que por su cuantía se realizan a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante el procedimiento negociado sin publicidad.

Para este tipo de contratos no hay disponibles unos modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que deben someterse, conforme al artículo 8 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, al informe previo de la Abogacía General e Intervención General de la Junta de Extremadura, lo cual demora la licitación de los mismos, contratos que generalmente tienen un día concreto de ejecución y no pueden demorarse.

Este tipo de contratos vienen siendo realizados habitualmente por parte de la Portavocía, por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, y en menor medida por otras Consejerías y entidades.

La necesidad de establecer un modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares ha venido siendo recomendado por parte de la Intervención General de la Junta de Extremadura a fin de evitar la elaboración y fiscalización continua y reiterativa de pliegos específicos.

3º.- Regulación normativa.

El contrato de patrocinio está definido en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, en los siguientes términos: “aquel contrato en el que el patrocinado a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultura, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador”.

Tiene por objeto una publicidad de carácter indirecto que se ha dado en llamar “retorno publicitario” y que consiste fundamentalmente en que el patrocinado permite que el patrocinador haga pública su colaboración económica en la actividad del patrocinado y también, si así se estipula, en que el patrocinado realice comportamientos activos con esa misma finalidad. El patrocinador a cambio disfruta de la notoriedad y de la resonancia de la actividad que desarrolla el patrocinado, con el fin de incrementar entre el público el conocimiento de su nombre o marca o de favorecer su imagen.

4º.- Análisis de las cláusulas del modelo de pliego sometido a informe.

Se ha procedido a analizar el documento aportado por el solicitante y, al tratarse de un pliego específico utilizado en un expediente concreto, se han realizado los ajustes necesarios para adaptarlo a un modelo de cláusulas administrativas particulares a utilizar con carácter general.

En cuanto a la estructura, el modelo de pliego para contratos de patrocinio no cuenta con un cuadro resumen de características, aspecto que lo diferencia de los modelos de pliegos que vienen siendo de general aplicación en la Junta de Extremadura.

En cuanto al contenido, es necesario manifestar las siguientes consideraciones:

El pliego sometido a Informe, responde con carácter general al modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares mediante procedimiento negociado sin publicidad, con la necesaria adaptación a un contrato privado de patrocinio.

La cláusula que regula el régimen jurídico, dado el carácter privado de los contratos de patrocinio, establece la aplicación en la fase de preparación y adjudicación, en primer lugar de las cláusulas del pliego, y para lo no previsto se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP); mientras que para los efectos, cumplimiento y extinción resulta de aplicación la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y su normativa de desarrollo, la Ley 8/2013, de 27 de diciembre, de comunicación y publicidad institucional de Extremadura y por las restantes normas de derecho privado que pudieran ser de aplicación.

Respecto a la forma de acreditación de la solvencia se ha optado por no preestablecer un medio concreto, pudiendo utilizar cualquiera de los medios establecidos en el catálogo de criterios de solvencia.

En la cláusula quinta, que regula el procedimiento de adjudicación, al ser un modelo de pliego, se ha estimado conveniente no limitar a un único supuesto de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, por lo que cada órgano de contratación tiene que determinar el supuesto concreto de los establecidos en el artículo 168 de la LCSP.

En la cláusula ocho, al regular la forma de proceder de la Comisión Negociadora se determina que si ésta no observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá proceder a la apertura y primer análisis de las ofertas contenidas en el Sobre-Archivo 2, consiguiéndose así la agilidad en la tramitación del procedimiento de adjudicación.

La cláusula trece, relativa a las obligaciones del contratista, está adaptada a los aspectos específicos del contrato de patrocinio, siendo eliminados aquellos apartados que son propios de un contrato de servicios.

En la cláusula que regula las penalidades se ha optado por establecer varios apartados en función del tipo de incumplimiento, pero se deja abierto, para que el órgano de contratación pueda adaptarlo a cada contrato.

También cabe mencionar, como diferencias con los modelos de pliegos autorizados por Acuerdo de Consejo de Gobierno, que se han eliminado las cláusulas relativas a equipo y organización, prevención de riesgos laborales, valoración de los trabajos, y la revisión de precios, cuestiones que no guardan relación con este tipo de contratos privados de patrocinio.

La cláusula reguladora de la confidencialidad de la información se limita a regular el deber de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiera dado el referido carácter en el pliego, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Asimismo, se establece que este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que se establezca un plazo mayor, definiéndolo y limitándolo en el tiempo. No obstante, teniendo en cuenta el tipo de contratos objeto del presente pliego, no se regulan otros aspectos que sí se recogen en caso de contratos administrativos de servicios.

La cláusula que establece las prerrogativas de la Administración ha sido redactada teniendo en cuenta la naturaleza privada del contrato, por lo que las prerrogativas serán determinadas contractualmente, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El carácter privado de los contratos de patrocinio, también afecta a la jurisdicción competente y a los recursos, por lo que las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la preparación y adjudicación del contrato, se resolverán por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, siendo el orden jurisdiccional civil, correspondiente a la sede del órgano de contratación, el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con sus efectos y extinción entre las que se ha de considerar también lo relativo a condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión y subcontratación.

Por último, respecto a los anexos del modelo de pliego, se incluyen siete anexos, que contienen el modelo de proposición económica, el modelo de declaración responsable, el modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores, el modelo de compromiso de adscripción de medios, el modelo de compromiso de constitución en unión temporal de empresas, el modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos, y el modelo de contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal por el adjudicatario.

III. CONCLUSIÓN.

Se informa favorablemente el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos privados de patrocinio.

B) ANEXO II: CIRCULARES DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

CIRCULAR 1/2023, DE 30 DE ENERO, DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXTREMADURA, PARA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE LA LEY 6/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2023.

La Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (en adelante LPGCAEx 2023), que entró en vigor el 1 de enero de 2023, incorpora la disposición adicional decimonovena, relativa a los gastos generales de estructura, y la disposición adicional vigésima, dedicada al régimen transitorio de los procedimientos contractuales, que tienen una relación directa con la materia de contratación pública.

Asimismo, hay que mencionar por su incidencia en la contratación, la Disposición final segunda de la LPGCAEx 2023, que efectúa la modificación de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022 (en adelante LPGCAEx 2022). Esta modificación legislativa se ha llevado a cabo en cumplimiento del acuerdo alcanzado en el seno de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias manifestadas en relación con la citada disposición adicional.

Dicha modificación legislativa en conjunción con otros cambios normativos relativos a la contratación pública producidos en el año 2022, como el Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (en adelante Decreto-ley 1/2022), hace necesario dictar la presente circular con el fin de clarificar el régimen jurídico aplicable a los expedientes de contratación que iniciaron su ejecución en años precedentes y continúan en el presente ejercicio presupuestario, así como unificar criterios en la actuación administrativa en materia de contratación para la aplicación homogénea de todos los órganos de contratación de la Junta de Extremadura y del sector público autonómico.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3.6 y 7.1 del Decreto 74/2021, de 30 de junio, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dicta la siguiente CIRCULAR:

Primero. Objeto.

La presente circular tiene por objeto el establecimiento de criterios homogéneos que permitan la aplicación de las medidas contempladas en las disposiciones adicionales en materia de contratación de la LPGCAEx 2023, de forma unificada por parte de todos los órganos de contratación de la Junta de Extremadura y del sector público autonómico.

Segundo. Régimen transitorio de los procedimientos.

En base a la disposición adicional vigésima de la LPGCAEx 2023, “A los procedimientos iniciados mediante solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de esta Ley, relativos a expedientes contractuales, no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior. El mismo régimen será de aplicación en el caso de solicitudes posteriores a la primera, por estos expedientes, presentadas durante la vigencia del contrato y, en todo caso, antes de un mes desde la aprobación de la certificación final de obras.”

En primer lugar, es necesario recordar la normativa que afecta a los expedientes de contratación iniciados mediante solicitudes presentadas antes del 1 de enero de 2023. En este sentido hay que mencionar la disposición adicional decimoquinta de la LPGCAEx 2022, que regula medidas aplicables a los casos de alteración extraordinaria e imprevisible de los precios de los materiales en los contratos de obra pública, en su redacción dada por la Disposición final segunda del Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra en Ucrania, medidas urgentes de contratación pública y medidas fiscales (en adelante Decreto-ley 2/2022), disposición que ha sido modificada mediante la disposición final segunda de la LPGCAEx 2023.

Sin embargo, a la vista de las modificaciones normativas llevadas a cabo en lo que se refiere a las medidas aplicables a los casos de alteración extraordinaria e imprevisible de los materiales en los contratos de obra pública, la finalidad de la disposición adicional vigésima de la LPGCAEx 2023, es delimitar la normativa de aplicación a las diferentes situaciones jurídicas que puedan darse, en función del momento en el que se haya iniciado el procedimiento de un expediente contractual, respecto a la entrada en vigor de la LPGCAEx 2023, estableciendo una regulación diferente en función de si el inicio es anterior o posterior a la entrada en vigor de la nueva regulación.

En este sentido al disponer que “a los procedimientos iniciados mediante solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de esta Ley, relativos a expedientes contractuales, no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior”, se establece que en los expedientes contractuales a los que les haya afectado la alteración extraordinaria e imprevisible de los precios de los materiales en los contratos de obra pública, y hayan iniciado antes del 1 de enero de 2023 alguna solicitud de compensación económica y/o sustitución de materiales, la normativa de aplicación es la disposición adicional decimoquinta de la LPGCAEx 2022, en la redacción dada por el Decreto-ley 2/2022.

Y dado que a la hora de utilizar las medidas aplicables en caso de alteración extraordinaria e imprevisible de precios, según los criterios de aplicación determinados en la Circular 2/2022, se pueden instar más de una solicitud de medidas en cualquier momento de la ejecución de la obra, previo cumplimiento de los requisitos en que dicha Circular se describen, es por lo que en la disposición adicional vigésima de la LPGCAEx 2023, se precisa que “el mismo régimen será de aplicación en el caso de solicitudes posteriores a la primera, por estos expedientes, presentadas durante la vigencia del contrato y, en todo caso, antes de un mes desde la aprobación de la certificación final de obras”.

En definitiva, será de aplicación la disposición adicional decimoquinta de la LPGCAEx 2022, en la redacción dada por el Decreto-ley 2/2022, a las solicitudes presentadas con anterioridad al 1 de enero de 2023, relativas a las medidas aplicables a los casos de alteración extraordinaria e imprevisible de los precios de los materiales en los contratos de obra pública, así como a aquellas solicitudes que puedan presentarse con posterioridad, cuando se hubiera presentado al menos una solicitud antes del 1 de enero de 2023 y corresponda al mismo expediente contractual, tratándose de solicitudes posteriores a la primera.

Tercero. Gastos generales de estructura de los contratos de obra.

Según lo dispuesto en la disposición adicional decimonovena de la LPGCAEx 2023, relativa a los gastos generales de estructura “A las contrataciones de obras que se encuentren en ejecución a la entrada en vigor de la presente Ley, se aplicará el porcentaje de gastos generales de estructura establecido por la Disposición adicional primera del Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica.”

El Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, introdujo medidas cuyo objetivo es obtener prestaciones de mayor calidad para un mejor funcionamiento del servicio público. Entre las medidas contempladas en esta norma se encontraba una actualización de los gastos generales de estructura para aproximarlos a la realidad actual, puesto que dicho concepto venía manteniendo sus niveles durante un largo periodo de tiempo.

La Disposición adicional primera de la mencionada norma, establece un diecisiete por ciento en concepto de gastos generales de la empresa, fiscales (IVA excluido), control de riesgos laborales y otros que inciden en el coste de las obras, y el seis por ciento en concepto de beneficio industrial del contratista.

A la vista de las citadas normas, la disposición adicional decimonovena de la LPGCAEx 2023, amplía a los contratos de obras que se encuentren en ejecución a la entrada en vigor de la LPGCAEx 2023 y se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, el porcentaje de gastos generales de estructura establecido por éste en su disposición adicional primera.

Por tanto, a partir del 1 de enero de 2023, a todas las certificaciones de obra de aquellos contratos que se encuentren en ejecución, se les aplicará el 17%, en concepto de gastos generales, sobre el presupuesto de ejecución material que resultara en la adjudicación del contrato, siendo la primera certificación afectada la emitida en el mes de febrero de 2023 correspondiente a la obra ejecutada en el mes anterior (enero del presente ejercicio presupuestario).

En consecuencia, este porcentaje será, igualmente, aplicado a las obras ejecutadas en diciembre de 2023 cuya certificación se presente en el mes de enero de 2024, así como en las certificaciones finales que corresponda presentar en el ejercicio 2023.

La aplicación de este porcentaje será automática, sin necesidad de solicitud por parte del contratista.

Cuarto. Naturaleza de la indemnización prevista en el régimen anterior.

La Disposición adicional decimoquinta de la LPGCAEx 2022, en su redacción dada por la Disposición final segunda del Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo, al regular las medidas aplicables a los casos de alteración extraordinaria e imprevisible de los precios de los materiales en los contratos de obra pública, establece en el apartado cuarto el procedimiento para la adopción de cualquiera de las medidas previstas en dicha disposición.

Asimismo, la Circular 2/2022, de 9 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, tiene por objeto establecer los criterios homogéneos para a la aplicación de las medidas citadas en el párrafo anterior.

Tanto en la mencionada Disposición adicional decimoquinta citada, como en la Circular 2/2022, de 9 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, se requiere un informe jurídico de la asesoría jurídica de la Consejería, o de la entidad integrante del sector público autonómico de que se trate, e informe de la Intervención delegada, que emitirán una vez finalizado el trámite de audiencia y con carácter previo a la resolución que debe dictar el órgano de contratación.

En este sentido conviene indicar que estas medidas no tienen ninguna relación con las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, prevista en el artículo 191.3.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni con la posible responsabilidad patrimonial prevista en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por tanto, no se está ante ninguno de los dos supuestos previstos en el artículo 58 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, por lo que, en el procedimiento para la adopción de las medidas de compensación para los contratos de obras, no se requiere el informe de la Comisión Jurídica de Extremadura.

C) ANEXO III: INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS SOCIALES EN LAS DIFERENTES FASES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 40.2 DE LA LEY 12/2018, DE 26 DE DICIEMBRE, DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE DE EXTREMADURA.

La Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, establece en el artículo 1 que tiene por objeto la promoción y el fomento, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del desarrollo de acciones y políticas socialmente responsables en materia de contratación en las Administraciones públicas, mediante la incorporación de cláusulas de carácter social, de igualdad entre hombres y mujeres, medioambientales y relativas a otras políticas públicas en las contrataciones que licite el sector público autonómico.

Asimismo, dispone que dichas cláusulas deberán ser tenidas en cuenta por los órganos de contratación de las entidades que lo integran y se incorporarán, siempre que guarden relación con el objeto del contrato, a los procesos de contratación, fomentando en todo caso la participación de pequeñas y medianas empresas en la contratación pública.

El artículo 3.3 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, establece que los pliegos por los que se rijan los procedimientos de contratación del sector público autonómico incorporarán cláusulas concretas de carácter social, de igualdad entre hombres y mujeres, medioambientales y relativas a otras políticas públicas, salvo que no resulte posible por su naturaleza y así se justifique debidamente en el expediente. En el año 2023, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura autorizó dieciséis modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares, adaptados a todas las novedades normativas con incidencia en la contratación pública.

En este sentido, el artículo 40.2 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, establece que cada ejercicio presupuestario las Consejerías realizarán un informe detallado relativo a la aplicación de los criterios sociales en las diferentes fases de los procedimientos de contratación, remitiendo dichos informes a la Consejería competente en materia de hacienda.

El objeto de este Informe es presentar una síntesis de los resultados obtenidos en el proceso de seguimiento y evaluación de la aplicación de los criterios sociales en las diferentes fases de los procedimientos de contratación.

El presente informe responde a la obligación establecida en el artículo 40.2 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

La información remitida se limita a los contratos sujetos a regulación armonizada adjudicados por los órganos de contratación de la Junta de Extremadura durante el año 2023, sin necesidad de hacer referencia a los expedientes que utilizan las cláusulas sociales incorporadas con carácter general en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares autorizados mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno.

Las Consejerías que han remitido dicha información son las siguientes:

- Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social.
- Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
- Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
- Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

A continuación, se transcribe toda la información remitida por las Consejerías con relación al asunto objeto de informe:

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIALOGO SOCIAL.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Nº EXPEDIENTE: PSS/2023/0000147532

OBJETO DEL CONTRATO: LIMPIEZA EN EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, SITO EN LA AVDA. JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ, Nº 12, DE MÉRIDA.

VALOR ESTIMADO: 408.921,56 €.

FASE DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Se han utilizado como criterios de valoración automática:

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. Hasta 10 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, la impartición de cursos de formación específicos en materias relacionadas con el desempeño de sus funciones en los centros de trabajo objeto del contrato y en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo, que tendrán carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables; en particular en todos aquéllos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

Se valorará 15 horas de formación. Las empresas licitadoras deberán de especificar si ofertan el curso de formación indicado o no, con las horas establecidas. La puntuación a otorgar será "0" puntos si no se oferta y 10 puntos si se oferta.

Por la realización de un curso de formación específico en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionado con los puestos de trabajo y funciones que desempeñan en el centro de trabajo, con una duración mínima de 15 horas presenciales.

El curso deberá ser sufragado por la entidad licitadora, ir dirigido a la totalidad de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, y deberá ser impartido por entidad debidamente acreditada. Esta formación deberá ser impartida dentro del primer trimestre de ejecución del contrato.

El Curso que se podrá ofertar será el siguiente:

- Curso de Espalda Sana (15 horas):
- Contenidos

Presentación.

La columna vertebral: Nociones básicas sobre su estructura y mecánica.

El dolor de espalda.

Prevención de los trastornos de espalda.

Evaluación del curso.

UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS RESPETUOSOS CON EL MEDIO AMBIENTE. HASTA 10 PUNTOS.

Se valorará con 5 puntos que los productos de limpieza a emplear en la ejecución del contrato sean productos totalmente libres de cloro.

La empresa contratista presentará para su verificación listado de todos los productos que se vayan a usar, comprobándose las especificaciones a través de su ecoetiqueta.

Se valorará con 5 puntos que las bolsas y sacos de basura a emplear en la ejecución del contrato contengan por lo menos un 80% de plástico reciclado.

La empresa contratista presentará para su verificación la ecoetiqueta, el expediente técnico del fabricante o un informe de ensayo emitido por un organismo reconocido.

ENTIDADES DEPENDIENTES

CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

Nº EXPEDIENTE: 09023PAA

OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de Control de Acceso de la Sede de Canal Extremadura.

VALOR ESTIMADO: 248.636,00 €

FASE DE ADJUDICACIÓN: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

1-Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar de los trabajadores que prestan el servicio. Hasta un máximo de 9 puntos

2-Medidas de prevención, seguridad y salud laboral. Hasta 3 puntos.

FASE DE EJECUCIÓN: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN EL SERVICIO.

La mejora ofertada por el contratista en esta categoría se disfrutará por aquellos trabajadores que reúnan los requisitos para cada modalidad, distribuyéndose proporcionalmente en función de la jornada de trabajo que realicen, en el caso de que exista más de un trabajador. En caso de incumplimiento por parte del contratista de esta obligación, se impondrán las penalidades que se indican en el apartado 22.3 del presente cuadro resumen de características.

SEGUIMIENTO:

Indicadores para verificar el cumplimiento de las medidas:

Documento de calendarización para la implantación de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio y, el plan

de formación específico en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo, ofertadas por la empresa, en las que se determinarán las fechas máximas previstas para la implantación de cada una de las medidas.

Dentro de las obligaciones impuestas al adjudicatario del servicio, además de la subrogación del personal de los trabajadores de la anterior empresa contratista, se encuentran las medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales que prestan el servicio, las cuales, fueron objeto de valoración como criterios de adjudicación.

Nº EXPEDIENTE: 07723PAA

OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de Realización de Contenidos Multimedia dentro del ámbito de cobertura de la Comunidad Autónoma de Extremadura

VALOR ESTIMADO: 6.257.393,35 €

FASE DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIONES AUTOMÁTICA:

1-Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar de los trabajadores que prestan el servicio. Hasta un máximo de 9 puntos.

2-Medidas de prevención, seguridad y salud laboral. Hasta 3 puntos.

3-Etiquetas Ecológicas. Hasta un máximo de 2 puntos.

FASE DE EJECUCIÓN: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN EL SERVICIO.

La mejora ofertada por el contratista en esta categoría se disfrutará por aquellos trabajadores que reúnan los requisitos para cada modalidad, distribuyéndose proporcionalmente en función de la jornada de trabajo que realicen, en el caso de que exista más de un trabajador. En caso de incumplimiento por parte del contratista de esta obligación, se impondrán las penalidades que se indican en el apartado 22.3 del presente cuadro resumen de características.

SEGUIMIENTO:

Dentro de las obligaciones impuestas al adjudicatario del servicio, se encuentra la remisión al órgano de contratación del documento de calendarización para la implantación de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio ofertadas por la empresa, en las que se determinarán las fechas máximas previstas para la implantación de cada una de las medidas.

Además de la subrogación del personal de los trabajadores de la anterior empresa contratista, se encuentra el cumplimiento de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales que prestan el servicio.

Asimismo, la Base 8º del Pliego de Prescripciones Técnicas dispone que “las personas designadas al efecto por Canal Extremadura podrán solicitar, y se les deberá facilitar por el adjudicatario, toda la documentación pertinente y precisa con el fin de comprobar la correcta ejecución del presente contrato, así como realizar las correspondientes auditorías sobre los costes efectivamente incurridos en la prestación del servicio”.

Nº EXPEDIENTE: 00323PAA

OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de realización de espacios promocionales destinados a la programación de Canal Extremadura.

VALOR ESTIMADO: 724.524,84 €

FASE DE ADJUDICACIÓN: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN EL SERVICIO: Hasta un máximo de 10 puntos.

FASE DE EJECUCIÓN: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN EL SERVICIO. La mejora ofertada por el contratista en esta categoría se disfrutará por aquellos trabajadores que reúnan los requisitos para cada modalidad, distribuyéndose proporcionalmente en función de la jornada de trabajo que realicen, en el caso de que exista más de un trabajador. En caso de incumplimiento por parte del contratista de esta obligación, se impondrán las penalidades que se indican en el apartado 22.3 del presente cuadro resumen de características.

SEGUIMIENTO:

Acreditación acerca del cumplimiento de las medidas sociales ofertadas sobre los trabajadores adscritos a su ejecución, las cuales, fueron objeto de valoración como criterios de adjudicación.

Dentro de las obligaciones impuestas al adjudicatario del servicio, se encuentran las medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales que prestan el servicio.

Nº EXPEDIENTE: 00223PAA

OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de control de calidad de productos audiovisuales y gestión de derechos de autor para Canal Extremadura.

VALOR ESTIMADO: 502.281,00 €

FASE DE ADJUDICACIÓN: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar de los trabajadores que prestan el servicio. Hasta un máximo de 9 puntos.

FASE DE EJECUCIÓN: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN EL SERVICIO. La mejora ofertada por el contratista en esta categoría se disfrutará por aquellos trabajadores que reúnan los requisitos para cada modalidad, distribuyéndose proporcionalmente en función de la jornada de trabajo que realicen, en el caso de que exista más de un trabajador. En caso de incumplimiento por parte del contratista de esta obligación, se impondrán las penalidades que se indican en el apartado 22.3 del presente cuadro resumen de características.

SEGUIMIENTO:

Acreditación acerca del cumplimiento de las medidas sociales ofertadas sobre los trabajadores adscritos a su ejecución, las cuales, fueron objeto de valoración como criterios de adjudicación.

Dentro de las obligaciones impuestas al adjudicatario del servicio, se encuentran las medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales que prestan el servicio.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

SERVICIO DE COORDINACIÓN Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, los pliegos por los que se rijan los procedimientos de contratación del sector público autonómico incorporarán cláusulas concretas de carácter social, de igualdad entre hombres y mujeres, medioambientales y relativas a otras políticas públicas, salvo que no resulte posible por su naturaleza y así se justifique debidamente en el expediente. Complementariamente, el artículo 40.2 de la citada ley establece que en cada ejercicio presupuestario las Consejerías remitirán a la Consejería competente en materia de hacienda, antes del día 31 de enero del año siguiente, un informe detallado relativo a la aplicación de los criterios sociales en las diferentes fases de los procedimientos de contratación.

En este sentido, en el Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada adscrito a la Secretaría General, tramitó un Acuerdo Marco que, durante el ejercicio 2023, cumplen lo dispuesto anteriormente.

Nº EXPEDIENTE: AM-01-2023

OBJETO DEL CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO ADHERIDOS.

VALOR ESTIMADO: 66.325.624,80 euros

FASE DE EJECUCIÓN: Se establece como condición especial de ejecución que el 100% de la energía suministrada a los puntos de consumo incluidos en este Acuerdo Marco deberá provenir de fuentes de energía renovables y/o de cogeneración de alta eficiencia, conforme al sistema de garantías en origen gestionado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

SEGUIMIENTO: El Acuerdo Marco se encuentra actualmente vigente y ejecutándose de manera correcta.

El seguimiento de las condiciones especiales de ejecución se encuentra recogidas en el apartado 6.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, según el cual el adjudicatario deberá acreditar que la energía suministrada en los Contratos Basados en este Acuerdo Marco proviene al 100% de fuentes de energía renovables y/o de cogeneración de alta eficiencia.

La acreditación del cumplimiento de este requisito durante la ejecución del Acuerdo Marco se realizará mediante la aportación por parte del Adjudicatario del apartado correspondiente a la "Mezcla de comercialización de cada empresa" del informe anual del Sistema de Garantías de origen y etiquetado

de la electricidad de la CNMC correspondiente al último año natural en que se hubiera ejecutado el presente Acuerdo Marco.

Alternativamente, cuando el método anterior no fuera suficiente para acreditar el cumplimiento de este compromiso, el Adjudicatario podrá acreditar su cumplimiento mediante el sistema de redención de garantías de origen.

A tal fin, el Adjudicatario deberá presentar copia justificativa obtenida de la CNMC de la redención de garantías de origen en los puntos de suministro, correspondientes al año en que se hubieran ejecutado los contratos. Deberá acompañarse además memoria que incluirá los citados justificantes de redención de garantías de origen, dentro del informe anual establecido en la cláusula 6.5 de este PPT. En dicho informe se presentará una memoria justificativa que contenga un listado completo de los contratos del año justificado, indicando el porcentaje del suministro eléctrico procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.

El Adjudicatario presentará la acreditación del cumplimiento de este requisito cada 12 meses, y el plazo de presentación será de dos meses, contados a partir de la emisión del informe anual de sistema de garantías de origen y etiquetado de la electricidad de la CNMC del año de referencia.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Nº Expediente: PSS/2023/0000017529

Objeto del contrato: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA MEDIANTE 2 LOTES, PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.

Valor estimado: 4.655.695,44 euros

Fase adjudicación. Criterios adjudicación:

MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR:

-Centros de educación infantil de primer ciclo u otros servicios de cuidado de menores: Valoración a las empresas licitadoras que oferten a los trabajadores que van a prestar el servicio, plazas en centros de educación infantil de primer ciclo u otros servicios de cuidado de menores que residan en el domicilio de los trabajadores, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo.

-Servicios de atención a menores, mayores, personas con discapacidad o personas en situación de dependencia en el domicilio de los trabajadores: Valoración a las empresas licitadoras que oferten a los trabajadores que van a prestar el servicio, servicios de atención domiciliaria para atender a menores, mayores, personas con discapacidad o en situación de dependencia que residan en el domicilio de los trabajadores, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo.

-Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido: Valoración a las empresas licitadoras que oferten a los trabajadores que van a prestar el servicio una bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores y de carácter retribuido, que les permita disfrutar durante la jornada semanal de un tiempo libre para realizar gestiones de carácter personal o como descanso.

Fase de ejecución. Condiciones especiales de ejecución:

Cuando la empresa adjudicataria tenga la necesidad de nuevas contrataciones, sustituciones o se produzcan bajas en el personal para la ejecución del contrato, y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá satisfacer sus necesidades de personal con la contratación de mujeres o transformar al menos, una contratación de mujer en contratación indefinida. Para todos los casos de ejecución, se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de esta.

Nº Expediente: PSS/2023/0000017491

Objeto del contrato: SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE MEDIANTE 7 LOTES, PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.

Valor estimado: 8.905.935,58 euros.

Fase adjudicación. Criterios adjudicación:

MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR:

-Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido: Valoración a las empresas licitadoras que oferten a los trabajadores que van a prestar el servicio una bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores y de carácter retribuido, que les permita disfrutar durante la jornada semanal de un tiempo libre para realizar gestiones de carácter personal o como descanso.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL:

-Cursos de formación en prevención, seguridad y salud laboral: Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, la impartición de cursos de formación específicos en materias relacionadas con el desempeño de sus funciones en los centros de trabajo objeto del contrato y en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo, que tendrán carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables, en particular en todos aquéllos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

Fase de ejecución. Condiciones especiales de ejecución:

Cuando la empresa adjudicataria tenga la necesidad de nuevas contrataciones, sustituciones o se produzcan bajas en el personal para la ejecución del contrato, y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá satisfacer sus necesidades de personal con la contratación de mujeres o transformar al menos, una contratación de mujer en contratación indefinida. Para todos los casos de ejecución, se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de esta.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

Nº de expediente: PSU/2023/0000113217

Objeto del contrato: CONTRATO MIXTO (SUMINISTRO-SERVICIO) DE NUEVAS LICENCIAS DE DESPLIEGUE ILIMITADO DE BASE DE DATOS ORACLE, EBLOGIC SUITE, SOA SUITE, BPM, OAS Y ODI FOR BI, Y ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE LA BASE INSTALADA DE PRODUCTOS ORACLE.

Valor estimado: 10.161.287,45 euros.

Fase de ejecución. Condiciones especiales de ejecución:

a) El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

b) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de rabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

c) También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

d) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

e) Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo. El órgano de contratación dará audiencia previa a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa.

f) Cuando el contrato implique la cesión de datos por la entidad contratante a la Empresa adjudicataria, será obligatorio el sometimiento de este último a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP 9/17.

Seguimiento.

Informe a presentar por el contratista:

1. Copia de la documentación que acredite el abono de las nóminas y del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, cuyo número deberá coincidir con el nº de trabajadores y jornadas declaradas por el contratista en cumplimiento de la obligación establecida en el PCAP.
2. Relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato indicando la fecha en que se perfeccione su participación.
3. Justificante de cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Nº de expediente: FORMACIÓN SAP

Objeto del contrato: CONTRATO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN TECNOLOGÍA DE LOS SISTEMAS SAP COMO MEDIO DE MEJORA DE LAS CAPACIDADES DIGITALES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EXTREMADURA Y EL INCREMENTO DE LA EMPLEABILIDAD.

Valor estimado: 2.878.200,00 euros.

Fase de ejecución. Condiciones especiales de ejecución:

a) El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

b) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

c) También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de

contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

d) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

e) Cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa, efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.

f) Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo. El órgano de contratación dará audiencia previa a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa.

Seguimiento.

Informe a presentar por el contratista:

1. Copia de la documentación que acredite el abono de las nóminas y del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, cuyo número deberá coincidir con el nº de trabajadores y jornadas declaradas por el contratista en cumplimiento de la obligación establecida en el apartado 21.1.b).

2. Relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato indicando la fecha en que se perfeccione su participación.

3. Justificante de cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Nº de expediente: PSS/2023/0000148915

Objeto del contrato: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN CALLE ADRIANO Nº 4 DE MÉRIDA

Valor estimado: 129.428,96 euros.

Fase de adjudicación. Criterios de adjudicación.

- Medidas de prevención, seguridad y salud laboral. Hasta 10 puntos.

Cursos de formación en materias directamente relacionadas con el desempeño de las funciones a realizar por parte de los trabajadores y en materia de prevención, seguridad y salud laboral, relacionados con el puesto de trabajo: Hasta 10 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, la impartición de cursos de formación específicos en materias relacionadas con el desempeño de sus funciones en los

centros de trabajo objeto del contrato y en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo, que tendrán carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables; en particular en todos aquéllos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

Las acciones formativas complementarias, que se valoran deberán concretarse por el órgano de contratación en función de la naturaleza y características del contrato, debiendo quedar perfectamente definidos en el PPT el contenido, duración, destinatarios y características del curso.

Se valorará "30" horas de formación. Las empresas licitadoras deberán de especificar si ofertan el curso de formación indicado o no, con las horas establecidas. La puntuación a otorgar será "0" puntos si no se oferta y "10" puntos si se oferta.

Fase de ejecución. Condiciones especiales de ejecución:

a) El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

b) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de rabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

c) También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

d) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

e) Cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado

en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa, efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.

f) Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo. El órgano de contratación dará audiencia previa a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa.

Seguimiento.

Informe a presentar por el contratista:

1. Copia de la documentación que acredite el abono de las nóminas y del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, cuyo número deberá coincidir con el nº de trabajadores y jornadas declaradas por el contratista en cumplimiento de la obligación establecida en el apartado 21.1.b).
2. Relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato indicando la fecha en que se perfeccione su participación.
3. Justificante de cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Nº de expediente: PSS/2023/0000047065

Objeto del contrato: CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA COMPLEJO EDIFICIO ADMINISTRATIVO "MORERÍAS" DE MERIDA, SEDE DE VARIAS CONSEJERÍAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Valor estimado: 1.816.329,10 euros.

Fase de adjudicación. Criterios de adjudicación.

Cursos de formación en materias directamente relacionadas con el desempeño de las funciones a realizar por parte de los trabajadores y en materia de prevención, seguridad y salud laboral, relacionados con el puesto de trabajo. Hasta 10 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, la impartición de cursos de formación específicos en materias relacionadas con el desempeño de sus funciones en los centros de trabajo objeto del contrato y en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo, que tendrán carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables; en particular en todos aquéllos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

Las acciones formativas complementarias, que se valoran deberán concretarse por el órgano de contratación en función de la naturaleza y características del contrato, debiendo quedar perfectamente definidos en el PPT el contenido, duración, destinatarios y características del curso.

Se valorará "30" horas de formación. Las empresas licitadoras deberán de especificar si ofertan el curso de formación indicado o no, con las horas establecidas. La puntuación a otorgar será "0" puntos si no se oferta y "10" puntos si se oferta.

Fase de ejecución. Condiciones especiales de ejecución:

a) El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

b) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de rabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

c) También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

d) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

e) Cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa, efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.

f) Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo. El órgano de contratación dará audiencia previa a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa.

Seguimiento.

Informe a presentar por el contratista:

1. Copia de la documentación que acredite el abono de las nóminas y del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, cuyo número deberá coincidir con el nº de trabajadores y jornadas declaradas por el contratista en cumplimiento de la obligación establecida en el apartado 21.1.b).

2. Relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato indicando la fecha en que se perfeccione su participación.

3. Justificante de cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Nº de expediente: PSS/2023/0000096171

Objeto del contrato: CONTRATO DE EVOLUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA (ALCÁNTARA)

Valor estimado: 15.523.002,22 euros.

Fase de adjudicación. Criterios de adjudicación.

LOTE 1 Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar: Hasta 2 puntos. Medidas de prevención, seguridad y salud laboral: Hasta 3 puntos

LOTE 2: Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar: Hasta 2 puntos. Medidas de prevención, seguridad y salud laboral: Hasta 3 puntos.

LOTES 1 y 2:

MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL, FAMILIAR (Total criterio: hasta 2 puntos)

Se otorgará hasta un máximo del 2 de los puntos totales por las medidas concretas que oferten las empresas licitadoras que redunden de forma directa en la prestación del servicio y en la calidad del empleo de los trabajadores que desempeñan sus funciones en el centro objeto del servicio.

Respecto del régimen de ejecución y disfrute de las medidas por los trabajadores, que presten el servicio, habrá que estar a lo dispuesto en el Apartado del pliego de prescripciones técnicas.

Las empresas licitadoras podrán ofertar hasta tres medidas siguientes:

a) Centros de educación infantil de primer ciclo u otros servicios o establecimientos de ocio, atención y cuidado de menores: hasta 0,6666 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, plazas en centros de educación infantil de primer ciclo u otros servicios o establecimientos de ocio, atención y cuidado de los menores que residan en el domicilio de los trabajadores, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

• 0,6666 % del presupuesto base de licitación: hasta 0,6666 puntos.

b) Servicios de atención a menores, mayores, personas con discapacidad o personas en situación de dependencia en el domicilio de los trabajadores: hasta 0,6666 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, servicios de atención domiciliaria para atender a menores, mayores, personas con discapacidad o en situación de dependencia que residan en el domicilio de los trabajadores, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- 0,6666 % del presupuesto base de licitación: hasta 0,6666 puntos.

c) Servicios de atención a personas con discapacidad o en situación de dependencia en centros de día o centros especializados: hasta 0,6666 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, plazas en centros de día o en centros especializados de atención a personas con discapacidad o en situación de dependencia que residan en el domicilio de los trabajadores, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- 0,6666 % del presupuesto base de licitación: hasta 0,6666 puntos.

La mejor oferta obtendrá la máxima puntuación y el resto la puntuación que corresponda proporcionalmente.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (Total criterio: hasta 3 puntos)

a) ACTUACIONES QUE SUPEREN LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD: hasta 1 punto.

Las empresas licitadoras podrán ofertar, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, mejoras en materia de seguridad y salud que impliquen, o bien una reducción en los plazos legales para la realización de los reconocimientos médicos periódicos de forma que se incremente la frecuencia de los mismos, o bien un incremento en los medios personales destinados por la empresa a la vigilancia de la salud de los trabajadores (se valoraría el incremento en la puesta a disposición de Técnicos Superiores en Riesgos Laborales o equivalente, en Medicina del Trabajo o equivalente, en ATS-DUE de empresa o equivalente, etc.), o bien la incorporación a los reconocimientos médicos de carácter básico de nuevas pruebas diagnósticas encaminadas a evaluar la salud de los trabajadores (por ejemplo, proporcionar la vacuna de la gripe estacional a los trabajadores interesados, vacunas contra la hepatitis, contra el tétanos,... o bien la realización de PSA –screening prostático- en hombres mayores de 45 años que la soliciten y de mamografías para trabajadoras mayores de 45 años o de menor edad que puedan requerir la realización de la prueba por sus antecedentes familiares, o la realización de electrocardiogramas, espirometrías, control de marcadores tumorales, etc.).

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo de 0,2 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido (el porcentaje lo fijará el órgano de contratación, previa justificación en el expediente de contratación de conformidad con el artículo 116 de la LCSP).

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

b) CURSOS DE FORMACIÓN EN MATERIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES A REALIZAR POR PARTE DE LOS TRABAJADORES Y EN MATERIA DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO: hasta 2 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, la impartición de cursos de formación específicos en materias relacionadas con el desempeño de sus funciones en los centros de trabajo objeto del contrato y en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo, que tendrán carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables; en particular en todos aquéllos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

Las acciones formativas complementarias, que se valoran deberán concretarse por el órgano de contratación en función de la naturaleza y características del contrato, debiendo quedar perfectamente definidos en el PPT el contenido, duración, destinatarios y características del curso.

Se valorará 15 horas de formación. Las empresas licitadoras deberán de especificar si ofertan el curso de formación indicado o no, con las horas establecidas. La puntuación a otorgar será "0" puntos si no se oferta y 1 punto por cada curso si se oferta, hasta un máximo de 2 en este subcriterio.

Fase de ejecución. Condiciones especiales de ejecución:

1. En materia de calidad de empleo y derechos laborales básicos

El adjudicatario del contrato de referencia cumplirá las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social, y sobre todo seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, y, en particular, como mínimo, a las condiciones establecidas por el convenio colectivo sectorial aplicable.

A tales efectos, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de, al menos, las obligaciones de afiliación y alta a la seguridad social y de formalización de los contratos de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, así como de elaboración de la siguiente documentación relativa a la seguridad y salud en el trabajo: plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo y la planificación de la actividad preventiva.

La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignadas a la misma.

Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar previamente cualquier variación que, respecto al personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

El responsable del contrato, en cualquier momento, y para velar por el cumplimiento de las obligaciones citadas, podrá exigir a la persona o entidad contratada que le exhiba los documentos justificativos del cumplimiento de dichas obligaciones, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

El incumplimiento por parte del contratista de la mencionada obligación conllevará la imposición de las penalidades descritas en el apartado 22.3 del cuadro resumen de características.

2. En materia de igualdad de mujeres y hombres

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Seguimiento.

Informe a presentar por el contratista:

1. Copia de la documentación que acredite el abono de las nóminas y del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del

contrato, cuyo número deberá coincidir con el nº de trabajadores y jornadas declaradas por el contratista en cumplimiento de la obligación establecida en el apartado 21.1.b).

2. Relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato indicando la fecha en que se perfeccione su participación.

3. Justificante de cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEXPE

Nº Expediente: PSS/2022/0000019052

Objeto del contrato: Servicio para la organización y desarrollo de diferentes acciones formativas, distribuidas por lotes de la primera programación del año 2022 a desarrollar en el centro de formación para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo en Cáceres.

Valor estimado: 347.200,00 €

Fase de ejecución. Condiciones especiales

- En materia de igualdad de mujeres y hombres

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- Medidas de prevención, seguridad y salud laboral

Las medidas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de esta obligación, se impondrán las penalidades que se indican en el apartado 22.3 del cuadro resumen de características del PCAP.

Seguimiento.

El responsable del contrato, en cualquier momento, y para velar por el cumplimiento de las obligaciones citadas, podrá exigir a la persona o entidad contratada que le exhiba los documentos justificativos del cumplimiento de dichas obligaciones, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

Nº Expediente: PSS/2022/0000090893

Objeto del contrato: Servicios de organización y desarrollo de 10 acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad de la especialidad de vigilancia, seguridad privada y protección de las personas sead0112 en la modalidad presencial” promovidos por la secretaría general del SEXPE (Consejería de Educación y Empleo).

Valor estimado: 396.000,00 €

Fase de ejecución. Condiciones especiales

- En materia de igualdad de mujeres y hombres

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- Medidas de prevención, seguridad y salud laboral

Las medidas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de esta obligación, se impondrán las penalidades que se indican en el apartado 22.3 del cuadro resumen de características del PCAP.

Seguimiento.

El responsable del contrato, en cualquier momento, y para velar por el cumplimiento de las obligaciones citadas, podrá exigir a la persona o entidad contratada que le exhiba los documentos justificativos del cumplimiento de dichas obligaciones, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

Nº Expediente: PSS/2022/0000128572

Objeto del contrato: Servicio del comedor y la concesión del servicio de cafetería del Centro de Formación para el Empleo de Don Benito, dependiente de la Secretaría General, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio. Tramitación Anticipada.

Valor estimado: 705.896,24 €

Fase adjudicación. Criterios

- Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido
- Cursos de formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo

Fase de ejecución. Condiciones especiales

- En materia de igualdad de mujeres y hombres

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar de los trabajadores que prestan el servicio.

Las mejoras ofertadas por el contratista en esta categoría se disfrutarán por aquellos trabajadores que reúnan los requisitos para cada modalidad, distribuyéndose proporcionalmente en función de la jornada de trabajo que realicen, en el caso de que exista más de un trabajador. Todo ello conforme al apartado 8 del PPT.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de esta obligación, se impondrán las penalidades que se indican en el apartado 22.3 del cuadro resumen de características del PCAP.

- Las mejoras ofertadas por el contratista en esta categoría se disfrutarán por aquellos trabajadores que reúnan los requisitos para cada modalidad, distribuyéndose proporcionalmente en función de la jornada de trabajo que realicen, en el caso de que exista más de un trabajador. Todo ello conforme al apartado 8 del PPT.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de esta obligación, se impondrán las penalidades que se indican en el apartado 22.3 del presente cuadro resumen de características.

En aquellos casos en que la ejecución de las medidas ofertadas por la empresa adjudicataria del contrato conlleve la necesidad de incorporar al centro de trabajo nuevo personal para cubrir la jornada diaria con motivo del disfrute de las horas de libre disposición o el tiempo de formación de los trabajadores, la empresa contratista estará obligada a contratar a personas que, contando con la capacidad y cualificación profesional suficiente, se encuentren entre los siguientes colectivos:

Personas en riesgo y/o situación de exclusión social. A estos efectos se entenderá que tienen la consideración de personas en riesgo y/o situación de exclusión social, las que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, en la línea de la “Estrategia Europa 2020”:

- Personas que viven con bajos ingresos.
- Personas que sufren privación material severa.
- Personas que viven en hogares con una intensidad de empleo muy bajo.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerará acreditada esta circunstancia por el hecho de ser la persona beneficiaria o solicitante de la Renta Básica Extremeña de Inserción, con informe social favorable del Servicio de Renta Básica de Inserción o equivalente.

Asimismo, podrán ejecutar la prestación personas que estén dentro de los siguientes colectivos, cuya situación se acreditará por los medios que a continuación se relacionan:

- Perceptores de renta básica extremeña de inserción o equivalente. Se acreditará mediante la aportación de un certificado emitido por el Servicio con competencias en la materia (Servicio de Renta Básica de Inserción o equivalente) o cualquier otro medio de prueba acreditativo de la situación.
- Situación legal de desempleo: se acreditará mediante la aportación de un certificado emitido por los servicios de empleo correspondiente o cualquier otro medio de prueba acreditativo de tal situación.
- Personas sin hogar en proceso de acompañamiento social por recursos públicos. Se acreditará mediante la aportación de un certificado emitido por los servicios sociales o cualquier otro medio de prueba acreditativo de tal situación.
- Jóvenes mayores de 18 años previamente tutelados tras haberse producido su desinstitucionalización. Se acreditará mediante la aportación de un certificado emitido por los servicios sociales o cualquier otro medio de prueba acreditativo de tal situación.
- Mujeres víctimas de violencia de género. Se acreditará mediante la orden judicial de protección a favor de la víctima o, en defecto de ésta, y hasta tanto se dicte la orden de protección, con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género o cualquier otro medio de prueba acreditativo de tal situación.
- Personas desempleadas de larga duración, entendiéndose por tal las personas que de manera constante o a lo largo de un periodo superior a doce meses se encuentre inscrita en busca de empleo en los servicios de empleo correspondientes. Se acreditará mediante la aportación de un certificado emitido por los Servicios de empleo correspondiente o cualquier otro medio de prueba acreditativo de tal situación.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalidades.

Seguimiento.

El responsable del contrato, en cualquier momento, y para velar por el cumplimiento de las obligaciones citadas, podrá exigir a la persona o entidad contratada que le exhiba los documentos justificativos del cumplimiento de dichas obligaciones, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

Nº Expediente: PSU/2022/0000076614

Objeto del contrato: contrato reservado en diversos lotes viene constituido por la adquisición del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL CONSUMIBLE DE OFICINA CON VARIOS LOTES PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO (SEXPE), SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL Y/O RELATIVAS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 23 de febrero de 2016, DOE de 3 de marzo de 2016), así como a la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Valor estimado: 842.073,34 €

Fase adjudicación. Criterios.

- Cursos de formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo

Fase de ejecución. Condiciones especiales.

- En materia de igualdad de mujeres y hombres

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- Medidas de prevención, seguridad y salud laboral

Las medidas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de esta obligación, se impondrán las penalidades que se indican en el apartado 22.3 del cuadro resumen de características del PCAP.

Seguimiento.

El responsable del contrato, en cualquier momento, y para velar por el cumplimiento de las obligaciones citadas, podrá exigir a la persona o entidad contratada que le exhiba los documentos justificativos del cumplimiento de dichas obligaciones, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

Nº EXPEDIENTE: PSS/2023/0000083480L01

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIOS DE LIMPIEZA PLASENCIA

VALOR ESTIMADO: 109.734,17 €

FASE DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIOS SOCIALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

ACTUACIONES QUE SUPEREN LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD: Hasta 5 puntos.

Las empresas licitadoras podrán ofertar, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, mejoras en materia de seguridad y salud que impliquen, o bien una reducción en los plazos legales para la realización de los reconocimientos médicos periódicos de forma que se incremente la frecuencia de los mismos, o bien un incremento en los medios personales destinados por la empresa a la vigilancia de la salud de los trabajadores (se valoraría el incremento en la puesta a disposición de Técnicos Superiores en Riesgos Laborales o equivalente, en Medicina del Trabajo o equivalente, en ATS-DUE de empresa o equivalente, etc.), o bien la incorporación a los reconocimientos médicos de carácter básico de nuevas pruebas diagnósticas encaminadas a evaluar la salud de los trabajadores (por ejemplo, proporcionar la vacuna de la gripe estacional a los trabajadores interesados, vacunas contra la hepatitis, contra el tétanos,... o bien la realización de PSA -screening prostático- en hombres mayores de 45 años que la soliciten y de mamografías para trabajadoras mayores de 45 años o de menor edad que puedan requerir la realización de la prueba por sus antecedentes familiares, o la realización de electrocardiogramas, espirometrías, control de marcadores tumorales, etc.).

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo de 0.2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

CURSOS DE FORMACIÓN EN MATERIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES A REALIZAR POR PARTE DE LOS TRABAJADORES Y EN MATERIA DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO: Hasta 5 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, la impartición de cursos de formación específicos en materias relacionadas con el desempeño de sus funciones en los centros de trabajo objeto del contrato y en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo, que tendrán carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables; en particular en todos aquéllos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

En el punto 7.3 del PPT quedan establecidos el contenido, duración, destinatarios y características de las acciones formativas complementarias a valorar.

Se valorará 30 horas de formación. Las empresas licitadoras deberán especificar si ofertan el curso de formación indicado o no, con las horas establecidas. La puntuación a otorgar será "0" puntos si no se oferta y 5 puntos si se oferta.

Nº EXPEDIENTE: PSS/2023/0000083480L02

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIOS DE CONSERJERIA ANILLO

VALOR ESTIMADO: 263.539,68 €

FASE DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIOS SOCIALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

ACTUACIONES QUE SUPEREN LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD: Hasta 5 puntos.

Las empresas licitadoras podrán ofertar, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, mejoras en materia de seguridad y salud que impliquen, o bien una reducción en los plazos legales para la realización de los reconocimientos médicos periódicos de forma que se incremente la frecuencia de los mismos, o bien un incremento en los medios personales destinados por la empresa a la vigilancia de la salud de los trabajadores (se valoraría el incremento en la puesta a disposición de Técnicos Superiores en Riesgos Laborales o equivalente, en Medicina del Trabajo o equivalente, en ATS-DUE de empresa o equivalente, etc.), o bien la incorporación a los reconocimientos médicos de carácter básico de nuevas pruebas diagnósticas encaminadas a evaluar la salud de los trabajadores (por ejemplo, proporcionar la vacuna de la gripe estacional a los trabajadores interesados, vacunas contra la hepatitis, contra el tétanos,... o bien la realización de PSA -screening prostático- en hombres mayores de 45 años que la soliciten y de mamografías para trabajadoras mayores de 45 años o de menor edad que puedan requerir la realización de la prueba por sus antecedentes familiares, o la realización de electrocardiogramas, espirometrías, control de marcadores tumorales, etc.).

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo de 0.2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

CURSOS DE FORMACIÓN EN MATERIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES A REALIZAR POR PARTE DE LOS TRABAJADORES Y EN MATERIA DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO: Hasta 5 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, la impartición de cursos de formación específicos en materias relacionadas con el desempeño de sus funciones en los centros de trabajo objeto del contrato y en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo, que tendrán carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables; en particular en todos aquéllos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

En el punto 7.3 del PPT quedan establecidos el contenido, duración, destinatarios y características de las acciones formativas complementarias a valorar.

Se valorará 30 horas de formación. Las empresas licitadoras deberán especificar si ofertan el curso de formación indicado o no, con las horas establecidas. La puntuación a otorgar será "0" puntos si no se oferta y 5 puntos si se oferta.

Nº EXPEDIENTE: PSS/2023/0000045439L01

OBJETO DEL CONTRATO: VIGILANCIA CNTD "CIUDAD DEPORTIVA DE CÁCERES"

VALOR ESTIMADO: 973.701,05 €

FASE DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL, FAMILIAR: Flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación (hasta 10 puntos)

Se han incluido criterios sociales que faciliten a los trabajadores que desarrollen la prestación contratada una conciliación de su vida familiar y profesional.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, una serie de mejoras u opciones, destinadas a potenciar la flexibilización, adaptación o reasignación de las funciones del puesto de trabajo y horario, atendiendo a las circunstancias o necesidades particulares de cada uno, en aras de la conciliación familiar.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,1% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se cifra en 389,48 € para el Lote 1 y en 133,14 € para el Lote 2.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL: Cursos de formación en materias directamente relacionadas con el desempeño de las funciones a realizar por parte de los trabajadores y en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo (hasta 10 puntos):

De igual manera y dado el objeto del contrato se puntuará la realización de cursos de formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con sus puestos de trabajo, con el objeto de complementar los que por disposiciones vigentes se tienen que desarrollar.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, la impartición de cursos de formación específicos en materias relacionadas con el desempeño de sus funciones en los centros de trabajo objeto del contrato y en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo, que tendrán carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables; en particular en todos aquéllos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

Las acciones formativas complementarias, que se valoran serán:

- A) Curso de autodefensa
- B) Curso sobre riesgo ergonómico y riesgos psicosociales en la actividad del vigilante de seguridad.

Por ofertar los cursos A) y B): 10 puntos.

Por ofertar solamente el curso A): 5 puntos.

Por ofertar solamente el curso B): 5 puntos.

En el punto 7.4 del PPT quedan establecidos el contenido, duración, destinatarios y características de estos cursos.

Nº EXPEDIENTE: PSS/2023/0000045439L02

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE VIGILANCIA DEL ANILLO

VALOR ESTIMADO: 332.848,35 €

FASE DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL, FAMILIAR: Flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación (hasta 10 puntos)

Se han incluido criterios sociales que faciliten a los trabajadores que desarrollen la prestación contratada una conciliación de su vida familiar y profesional.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, una serie de mejoras u opciones, destinadas a potenciar la flexibilización, adaptación o reasignación de las funciones del puesto de trabajo y horario, atendiendo a las circunstancias o necesidades particulares de cada uno, en aras de la conciliación familiar.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,1% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se cifra en 389,48 € para el Lote 1 y en 133,14 € para el Lote 2.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL: Cursos de formación en materias directamente relacionadas con el desempeño de las funciones a realizar por parte de los trabajadores y en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo (hasta 10 puntos):

De igual manera y dado el objeto del contrato se puntuará la realización de cursos de formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con sus puestos de trabajo, con el objeto de complementar los que por disposiciones vigentes se tienen que desarrollar.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, la impartición de cursos de formación específicos en materias relacionadas con el desempeño de sus funciones en los centros de trabajo objeto del contrato y en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo, que tendrán carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables; en particular en todos aquéllos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

Las acciones formativas complementarias, que se valoran serán:

- A) Curso de autodefensa
- B) Curso sobre riesgo ergonómico y riesgos psicosociales en la actividad del vigilante de seguridad.

Por ofertar los cursos A) y B): 10 puntos.

Por ofertar solamente el curso A): 5 puntos.

Por ofertar solamente el curso B): 5 puntos.

En el punto 7.4 del PPT quedan establecidos el contenido, duración, destinatarios y características de estos cursos.

Nº EXPEDIENTE: PSS/2022/0000126415.

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE COMEDOR DE LA RESIDENCIA ESTABLE DE DEPORTISTAS Y DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA Y BAR DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA “CIUDAD DEPORTIVA DE CÁCERES” Y PABELLÓN MULTIUSOS “CIUDAD DE CÁCERES”.

VALOR ESTIMADO: 604.253,44 €

FASE DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL: CURSOS DE FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO (HASTA 6 PUNTOS)

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, la impartición de cursos de formación específicos en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo y funciones que desempeñan en el centro de trabajo objeto del contrato, que tendrá carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables; en particular en todos aquéllos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

Nº EXPEDIENTE: PSS/2022/0000000134 - LOTE 1

OBJETO DEL CONTRATO: “SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS BPE EN BADAJOZ, MERIDA Y CÁCERES, Y LA BIBLIOTECA DE EXTREMADURA.

VALOR ESTIMADO: 638.842,98 €

FASE DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL, FAMILIAR. HASTA 8 PUNTOS.

- Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido. Hasta 1 punto.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio una bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores y de carácter retribuido, que les permita disfrutar durante la jornada semanal de un tiempo libre para realizar gestiones de carácter personal o como descanso.

En el apartado correspondiente del ANEXO II BIS las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- 0,2% del presupuesto base de licitación: 1 punto.

- 0,1% del presupuesto base de licitación: 0,5 puntos.

- Flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación. Hasta 1 punto.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, una serie de mejoras u opciones, destinadas a potenciar la flexibilización, adaptación o reasignación de las funciones del puesto de trabajo y horario, atendiendo a las circunstancias o necesidades particulares de cada uno, en aras de la conciliación familiar.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. HASTA 2 PUNTOS.

- Actuaciones que superen los estándares mínimos legales en materia de seguridad y salud. Hasta 1 punto.

Las empresas licitadoras podrán ofertar, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, mejoras en materia de seguridad y salud que impliquen, o bien una reducción en los plazos legales para la realización de los reconocimientos médicos periódicos de forma que se incremente la frecuencia de los mismos, o bien un incremento en los medios personales destinados por la empresa a la vigilancia de la salud de los trabajadores, o bien la incorporación a los reconocimientos médicos de carácter básico de nuevas pruebas diagnósticas encaminadas a evaluar la salud de los trabajadores.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo de 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

- Cursos de formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo. Hasta 1 punto.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, la impartición de cursos de formación específicos en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo y funciones que desempeñan en el centro de trabajo objeto del contrato, que tendrá carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables; en particular en todos aquéllos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

Las acciones formativas complementarias, que se valoran deberán concretarse por el órgano de contratación en función de la naturaleza y características del contrato.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

PLAN DE FORMACIÓN: HASTA 10 PUNTOS

Se valorará hasta 10 puntos el compromiso de la entidad licitadora de establecer un plan de formación en materia de seguridad a todos los vigilantes destinados a la prestación objeto del contrato, con una duración mínima de 31 horas.

El plan formativo constará de cursos presenciales, impartida por personal con la titulación y experiencia necesaria, y versarán sobre las siguientes materias:

- vigilancia con medios técnicos.
- control de correspondencia, paquetería y vehículos.
- procedimientos de actuación ante el aviso de amenazas, situaciones de incendio y otras catástrofes.
- manipulación de medios de detección, alarmas y extinción de incendios.
- operaciones de evacuación de edificios e instalaciones.

La formación a impartirse deberá estar referida a la seguridad y vigilancia en los centros públicos objeto del presente contrato, considerando sus características en función del servicio público que en ellos se presta, y deberá ser adicional a la exigida para obtener la certificación acreditativa de vigilante de seguridad. El Plan deberá estar ejecutado antes de la finalización del primer año de vigencia del contrato, debiendo acreditarse documentalmente mediante certificado del organismo que preste la formación con indicación del programa, duración y participantes, pudiendo solicitar el órgano de contratación los documentos adicionales que estime conveniente para verificar su cumplimiento.

Se otorgarán los puntos en función de la duración del curso formativo, según las horas por cada vigilante en la siguiente escala:

- Más de 60 horas/vigilante 10 puntos.
- Entre 51 y 60 horas/vigilante 8 puntos.
- Entre 41 y 50 horas/vigilante 4 puntos.
- Entre 31 y 40 horas/vigilante 2 puntos.
- Entre 1 y 30 horas/vigilante 0 puntos.

Nº EXPEDIENTE: PSS/2021/0000026858-LOTE 2:

OBJETO DEL CONTRATO: "Servicios de limpieza de la Biblioteca de Extremadura en Badajoz (BIEX)"

VALOR ESTIMADO: 103.222,56 €

FASE DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL, FAMILIAR:

- Flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación (hasta 5 puntos)

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, una serie de mejoras u opciones, destinadas a potenciar la flexibilización, adaptación o reasignación de las funciones del puesto de trabajo y horario, atendiendo a las circunstancias o necesidades particulares de cada uno, en aras de la conciliación familiar.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL:

- Cursos de formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo (hasta 5 puntos)

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, la impartición de cursos de formación específicos en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo y funciones que desempeñan en el centro de trabajo objeto del contrato, que tendrá carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables; en particular en todos aquéllos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

Nº EXPEDIENTE: PSS/2023/0000022288.

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA DE VARIAS SEDES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

VALOR ESTIMADO: 1.317.436,45 €

FASE DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL, FAMILIAR. HASTA 8 PUNTOS.

Se valorarán las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar que las empresas licitadoras se comprometan a aplicar a los trabajadores que prestan el servicio que se engloben en algunas de las categorías que se establecen, siendo la puntuación máxima a otorgar la señalada en cada caso.

Respecto del régimen de ejecución y disfrute de las medidas por los trabajadores que presten el servicio habrá que estar a lo dispuesto en el Apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las empresas licitadoras deberán presentar su propuesta de medidas ofertadas conforme al modelo establecido en el ANEXO II BIS, denominado "OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACION DE VALORACION AUTOMÁTICA", en la que el representante legal indicará el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se destinará a financiar la ejecución de cada una de las medidas, que se desarrollarán durante la vigencia del contrato y que se distribuirán entre los

trabajadores que prestan el servicio de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Centros de educación infantil de primer ciclo u otros servicios o establecimientos de ocio, atención y cuidado de menores. Hasta 2 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, plazas en centros de educación infantil de primer ciclo u otros servicios o establecimientos de ocio, atención y cuidado de los menores que residan en el domicilio de los trabajadores, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo.

En el apartado correspondiente del ANEXO II BIS las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,4% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- 0,4% del presupuesto base de licitación: 2 puntos.
- 0,3% del presupuesto base de licitación: 1,5 puntos.
- 0,2% del presupuesto base de licitación: 1 punto.
- 0,1% del presupuesto base de licitación: 0,5 puntos.

- Servicios de atención a menores, mayores, personas con discapacidad o personas en situación de dependencia en el domicilio de los trabajadores. Hasta 2 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, servicios de atención domiciliaria para atender a menores, mayores, personas con discapacidad o en situación de dependencia que residan en el domicilio de los trabajadores, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo.

En el apartado correspondiente del ANEXO II BIS las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,4% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- 0,4% del presupuesto base de licitación: 2 puntos.
- 0,3% del presupuesto base de licitación: 1,5 puntos.
- 0,2% del presupuesto base de licitación: 1 punto.
- 0,1% del presupuesto base de licitación: 0,5 puntos.

- Servicios de atención a personas con discapacidad o en situación de dependencia en centros de día o centros especializados. Hasta 2 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, plazas en centros de día o en centros especializados de atención a personas con discapacidad o en situación de dependencia que residan en el domicilio de los trabajadores, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo.

En el apartado correspondiente del ANEXO II BIS las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,4% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- 0,4% del presupuesto base de licitación: 2 puntos.
- 0,3% del presupuesto base de licitación: 1,5 puntos.
- 0,2% del presupuesto base de licitación: 1 punto.
- 0,1% del presupuesto base de licitación: 0,5 puntos.

- Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido. Hasta 1 punto.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio una bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores y de carácter retribuido, que les permita disfrutar durante la jornada semanal de un tiempo libre para realizar gestiones de carácter personal o como descanso.

En el apartado correspondiente del ANEXO II BIS las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- 0,2% del presupuesto base de licitación: 1 punto.
- 0,1% del presupuesto base de licitación: 0,5 puntos.

- Flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación. Hasta 1 punto.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, una serie de mejoras u opciones, destinadas a potenciar la flexibilización, adaptación o reasignación de las funciones del puesto de trabajo y horario, atendiendo a las circunstancias o necesidades particulares de cada uno, en aras de la conciliación familiar.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. HASTA 2 PUNTOS.

Las empresas licitadoras deberán presentar su propuesta de medidas ofertadas conforme al modelo establecido en el ANEXO II BIS, denominado "OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA", en la que el representante legal indicará el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se destinará a financiar la ejecución de cada una de las medidas, que se desarrollarán durante la vigencia del contrato y que se distribuirán entre los

trabajadores que prestan el servicio de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Actuaciones que superen los estándares mínimos legales en materia de seguridad y salud. Hasta 1 punto.

Las empresas licitadoras podrán ofertar, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, mejoras en materia de seguridad y salud que impliquen, o bien una reducción en los plazos legales para la realización de los reconocimientos médicos periódicos de forma que se incremente la frecuencia de los mismos, o bien un incremento en los medios personales destinados por la empresa a la vigilancia de la salud de los trabajadores, o bien la incorporación a los reconocimientos médicos de carácter básico de nuevas pruebas diagnósticas encaminadas a evaluar la salud de los trabajadores.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo de 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

- Cursos de formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo. Hasta 1 punto.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, la impartición de cursos de formación específicos en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo y funciones que desempeñan en el centro de trabajo objeto del contrato, que tendrá carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables; en particular en todos aquéllos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

Las acciones formativas complementarias, que se valoran deberán concretarse por el órgano de contratación en función de la naturaleza y características del contrato, quedando descritas en el PPT en el apartado 7 *in fine*, sobre medidas de prevención, seguridad y salud laboral.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

Nº EXPEDIENTE: PSS/2023/0000049923

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MUSEO DE CÁCERES Y EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CUEVA DE MALTRAVIESO

VALOR ESTIMADO: 366.740,504 €

FASE DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR. (Max. 10 puntos).

Se valorarán las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar que las empresas licitadoras se comprometan a aplicar a los trabajadores que prestan el servicio que se engloben en algunas de las categorías que se establecen, siendo la puntuación máxima u otorgar en cada caso.

Respecto del régimen de ejecución y disfrute de las medidas por los trabajadores, que presten el servicio, habrá que estar a lo dispuesto en el Apartado 8 correspondiente del pliego de prescripciones técnicas.

Las empresas licitadoras deberán presentar una propuesta de medidas ofertadas conforme al modelo establecido en el ANEXO II BIS, denominado "Medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores ofertadas", en la que el representante legal indicará el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se destinará a financiar la ejecución de cada una de las medidas, que se desarrollarán durante la vigencia del contrato y que se distribuirán entre los trabajadores que prestan el servicio de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

A los efectos anteriores, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, dentro de los quince días hábiles siguientes a la formalización del contrato, un documento de calendarización para la implantación de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y las medidas de prevención, seguridad y salud laboral ofertadas por la empresa, en las que se determinarán las fechas máximas previstas para la implantación de cada una de las medidas.

En el caso de optar por la utilización de este criterio de adjudicación, en el apartado de modificaciones previstas en este cuadro resumen de características del contrato deberá contemplarse la relativa a la modificación de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familia, para el supuesto de que tras el periodo de consulta a los trabajadores para la implantación de las medidas establecidas en el contrato, la empresa contratista apreciase que alguna de las medidas no pueden ser cumplidas, debiendo en este caso proponer la ejecución de unas medidas sustitutorias que se consideren más adecuadas a las características personales y laborales de los trabajadores que prestan el servicio, en los términos establecidos en el apartado 8 del PPT.

- Centros de educación infantil de primer ciclo u otros servicios o establecimientos de ocio, atención y cuidado de menores: hasta 2 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, plazas en centros de educación infantil de primer ciclo u otros servicios o establecimientos de ocio, atención y cuidado de los menores que residan en el domicilio de los trabajadores, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo.

En el apartado correspondiente, las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo de 0,4% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- 0,4 % del presupuesto base de licitación: hasta 2 puntos.
- 0,3 % del presupuesto base de licitación: hasta 1,5 puntos.
- 0,2 % del presupuesto base de licitación: hasta 1 puntos.
- 0,1 % del presupuesto base de licitación: hasta 0,5 puntos.

- Servicios de atención a menores, mayores, personas con discapacidad o personas en situación de dependencia en el domicilio de los trabajadores: hasta 2 puntos

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, servicios de atención domiciliaria para atender a menores, mayores, personas con discapacidad o en situación de dependencia que residan en el domicilio de los trabajadores, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo.

En el apartado correspondiente, las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que va a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo de 0,4 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que señala a continuación:

- 0,4 % del presupuesto base de licitación: hasta 2 puntos.
 - 0,3 % del presupuesto base de licitación: hasta 1,5 puntos.
 - 0,2 % del presupuesto base de licitación: hasta 1 puntos.
 - 0,1 % del presupuesto base de licitación: hasta 0,5 puntos.
- Servicios de atención a personas con discapacidad o en situación de dependencia de centros de día o centros especializados: hasta 2 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, plazas en centros de día o en centros especializados de atención a personas con discapacidad o en situación de dependencia que residan en el domicilio de los trabajadores, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo.

En el apartado correspondiente X, las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo de 0,4 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- 0,4 % del presupuesto base de licitación: hasta 2 puntos.
 - 0,3 % del presupuesto base de licitación: hasta 1,5 puntos.
 - 0,2 % del presupuesto base de licitación: hasta 1 puntos.
 - 0,1 % del presupuesto base de licitación: hasta 0,5 puntos.
- Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido: hasta 2 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio una bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores y de carácter retribuido, que les permita disfrutar durante la jornada semanal de un tiempo libre para realizar gestiones de carácter personal o como descanso.

En el apartado correspondiente X, las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del porcentaje ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- 0,2 % del presupuesto base de licitación: hasta 2 puntos.
- 0,1 % del presupuesto base de licitación: hasta 1 puntos.

- Flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación: hasta 2 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, una serie de mejoras u opciones, destinadas a potenciar la flexibilización, adaptación o reasignación de las funciones del puesto de trabajo y horario, atendiendo a las circunstancias o necesidades particulares de cada uno, en aras de la conciliación familiar.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. 10 puntos

- ACTUACIONES QUE SUPEREN LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD (Máx. 5 puntos)

Las empresas licitadoras podrán ofertar, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, mejoras en materia de seguridad y salud que impliquen, o bien una reducción en los plazos legales para la realización de los reconocimientos médicos periódicos de forma que se incremente la frecuencia de los mismos, o bien un incremento en los medios personales destinados por la empresa a la vigilancia de la salud de los trabajadores, o bien la incorporación a los reconocimientos médicos de carácter básico de nuevas pruebas diagnósticas encaminadas a evaluar la salud de los trabajadores.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo de 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido (366,74 euros).

Se otorgará el máximo de 5 puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación que corresponda proporcionalmente.

- CURSOS DE FORMACIÓN EN MATERIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES A REALIZAR POR PARTE DE LOS TRABAJADORES Y EN MATERIA DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO (Máx. 5 puntos).

Las empresas licitadoras podrán ofertar a los trabajadores que van a prestar el servicio, la impartición de cursos de formación específicos en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo y funciones que desempeñan en el centro de trabajo objeto del contrato relacionados con la Prevención de Riesgos Ergonómicos, según lo establecido en el último párrafo del apartado OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA del PPT que acompaña a este contrato. Dichos cursos tendrán una duración mínima de 10 horas y carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables.

Se valorará con 5 puntos la oferta de la empresa que incluya la formación especificada en el párrafo anterior y en el PPT y tenga una duración mínima de 5 horas. Las empresas licitadoras deberán de especificar si ofertan el curso de formación indicado o no, con las horas establecidas. La puntuación que otorgar será 0 puntos si no se oferta y 5 puntos si se oferta.

Nº EXPEDIENTE: PSS/2021/0000152083.

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS- LOTE I: SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL MUSEO EXTREMEÑO E IBEROAMERICANO DE ARTE CONTEMPORÁNEO EN BADAJOZ Y MUSEO ARQUEOLÓGICO DE BADAJOZ.

VALOR ESTIMADO: 715.000,00 €

FASE DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL, FAMILIAR. HASTA 8 PUNTOS.

Se valorarán las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar que las empresas licitadoras se comprometan a aplicar a los trabajadores que prestan el servicio que se engloben en algunas de las categorías que se establecen, siendo la puntuación máxima o otorgar la señalada en cada caso.

Respecto del régimen de ejecución y disfrute de las medidas por los trabajadores que presten el servicio habrá que estar a lo dispuesto en el Apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las empresas licitadoras deberán presentar su propuesta de medidas ofertadas conforme al modelo establecido en el ANEXO II BIS, denominado "OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA", en la que el representante legal indicará el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se destinará a financiar la ejecución de cada una de las medidas, que se desarrollarán durante la vigencia del contrato y que se distribuirán entre los trabajadores que prestan el servicio de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Centros de educación infantil de primer ciclo u otros servicios o establecimientos de ocio, atención y cuidado de menores. Hasta 2 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, plazas en centros de educación infantil de primer ciclo u otros servicios o establecimientos de ocio, atención y cuidado de los menores que residan en el domicilio de los trabajadores, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo.

En el apartado correspondiente del ANEXO II BIS las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,4% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- 0,4% del presupuesto base de licitación: 2 puntos.
- 0,3% del presupuesto base de licitación: 1,5 puntos.
- 0,2% del presupuesto base de licitación: 1 punto.
- 0,1% del presupuesto base de licitación: 0,5 puntos.

- Servicios de atención a menores, mayores, personas con discapacidad o personas en situación de dependencia en el domicilio de los trabajadores. Hasta 2 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, servicios de atención domiciliaria para atender a menores, mayores, personas con discapacidad o en situación de dependencia que residan en el domicilio de los trabajadores, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo.

En el apartado correspondiente del ANEXO II BIS las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,4% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- 0,4% del presupuesto base de licitación: 2 puntos.
- 0,3% del presupuesto base de licitación: 1,5 puntos.
- 0,2% del presupuesto base de licitación: 1 punto.
- 0,1% del presupuesto base de licitación: 0,5 puntos.

- Servicios de atención a personas con discapacidad o en situación de dependencia en centros de día o centros especializados. Hasta 2 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, plazas en centros de día o en centros especializados de atención a personas con discapacidad o en situación de dependencia que residan en el domicilio de los trabajadores, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo.

En el apartado correspondiente del ANEXO II BIS las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,4% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- 0,4% del presupuesto base de licitación: 2 puntos.
- 0,3% del presupuesto base de licitación: 1,5 puntos.
- 0,2% del presupuesto base de licitación: 1 punto.
- 0,1% del presupuesto base de licitación: 0,5 puntos.

- Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido. Hasta 1 punto.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio una bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores y de carácter retribuido, que les permita disfrutar durante la jornada semanal de un tiempo libre para realizar gestiones de carácter personal o como descanso.

En el apartado correspondiente del ANEXO II BIS las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- 0,2% del presupuesto base de licitación: 1 punto.
- 0,1% del presupuesto base de licitación: 0,5 puntos.

- Flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación. Hasta 1 punto.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, una serie de mejoras u opciones, destinadas a potenciar la flexibilización, adaptación o reasignación de las funciones del puesto de trabajo y horario, atendiendo a las circunstancias o necesidades particulares de cada uno, en aras de la conciliación familiar.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. HASTA 2 PUNTOS.

Las empresas licitadoras deberán presentar su propuesta de medidas ofertadas conforme al modelo establecido en el ANEXO II BIS, denominado "OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA", en la que el representante legal indicará el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se destinará a financiar la ejecución de cada una de las medidas, que se desarrollarán durante la vigencia del contrato y que se distribuirán entre los trabajadores que prestan el servicio de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Actuaciones que superen los estándares mínimos legales en materia de seguridad y salud. Hasta 1 punto.

Las empresas licitadoras podrán ofertar, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, mejoras en materia de seguridad y salud que impliquen, o bien una reducción en los plazos legales para la realización de los reconocimientos médicos periódicos de forma que se incremente la frecuencia de los mismos, o bien un incremento en los medios personales destinados por la empresa a la vigilancia de la salud de los trabajadores, o bien la incorporación a los reconocimientos médicos de carácter básico de nuevas pruebas diagnósticas encaminadas a evaluar la salud de los trabajadores.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo de 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

- Cursos de formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo. Hasta 1 punto.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, la impartición de cursos de formación específicos en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo y funciones que desempeñan en el centro de trabajo objeto del contrato, que tendrá carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables; en particular en todos aquéllos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

Las acciones formativas complementarias, que se valoran deberán concretarse por el órgano de contratación en función de la naturaleza y características del contrato.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

Nº Expediente: PSS/2023/0000086238

Objeto del contrato: Servicio de limpieza de las instalaciones del IES Universidad Laboral, de Cáceres, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.

Valor estimado: 452.560,00 euros.

Fase de adjudicación. Criterios de adjudicación.

Contempla criterios sociales de:

- Medidas de Conciliación de la vida personal, laboral, familiar. Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido: Hasta 10 puntos.
- Medidas de prevención seguridad y salud laboral. Curso de formación en materias directamente relacionadas con el desempeño de las funciones a realizar por parte de los trabajadores y en materia de prevención, seguridad y salud laboral, relacionados con el puesto de trabajo. 10 puntos.

Fase de ejecución. Condiciones especiales de ejecución.

Condiciones especiales de ejecución (previstas en el artículo 202.2 de la LCSP 9/17 y artículo 26 y 28.4 de la LCPSREx) entre ellas:

- EN MATERIA DE CALIDAD DE EMPLEO Y DERECHOS LABORALES BÁSICOS.
- EN MATERIA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES
- EN MATERIA DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS
- EN MATERIA DE SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES
- MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN EL SERVICIO.
- EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO DE PERSONAS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL.

CLÁUSULA 18. CUMPLIMIENTO. PCAP

18.1.- Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de las cláusulas de carácter social, medioambiental y relativas a otras políticas públicas que le fueran exigibles legal o contractualmente.

En caso de incumplimientos de estas cláusulas, el Responsable del contrato deberá informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de dichas obligaciones y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato, de conformidad con el artículo 27.2 de la LCPSREx.

Nº Expediente: PSS/2023/0000067219

Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento, asistencia y desarrollo del sistema de gestión integral de personal y nóminas para el personal docente no universitario de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, (PROFEX).

Valor estimado: 627.654,76 euros.

Fase de adjudicación. Criterios de adjudicación.

Contempla criterios sociales de:

- Medidas de Conciliación de la vida personal, laboral, familiar. Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido: Hasta 10 puntos.
- Medidas de prevención seguridad y salud laboral. Curso de formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo: Hasta 10 puntos.

Fase de ejecución. Condiciones especiales de ejecución.

Condiciones especiales de ejecución (previstas en el artículo 202.2 de la LCSP 9/17 y artículo 26 y 28.4 de la LCPSREx) entre ellas:

- EN MATERIA DE CALIDAD DE EMPLEO Y DERECHOS LABORALES BÁSICOS
- EN MATERIA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES
- EN MATERIA DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS

CLÁUSULA 18. CUMPLIMIENTO. PCAP

18.1.- Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de las cláusulas de carácter social, medioambiental y relativas a otras políticas públicas que le fueran exigibles legal o contractualmente.

En caso de incumplimientos de estas cláusulas, el Responsable del contrato deberá informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de dichas obligaciones y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato, de conformidad con el artículo 27.2 de la LCPSREx.

Nº Expediente: PSS/2023/0000037973

Objeto del contrato: Servicios para la formación en competencia digital docente del profesorado de centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Valor estimado: 4.700.664,08 euros.

Fase de adjudicación. Criterios de adjudicación. Contempla criterios sociales de:

- Medidas de prevención seguridad y salud laboral. Actuaciones que superen los estándares mínimos legales en materia de seguridad y salud: Hasta 5 puntos.

Fase de ejecución. Condiciones especiales de ejecución.

Condiciones especiales de ejecución (previstas en el artículo 202.2 de la LCSP 9/17 y artículo 26 y 28.4 de la LCPSREx) entre ellas:

- EN MATERIA DE CALIDAD DE EMPLEO Y DERECHOS LABORALES BÁSICOS
- EN MATERIA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES
- EN MATERIA DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS

CLÁUSULA 18. CUMPLIMIENTO. PCAP

18.1.- Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de las cláusulas de carácter social, medioambiental y relativas a otras políticas públicas que le fueran exigibles legal o contractualmente.

En caso de incumplimientos de estas cláusulas, el Responsable del contrato deberá informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de dichas obligaciones y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato, de conformidad con el artículo 27.2 de la LCPSREx.

